

INFORME DE EXAMEN

OIG-E-26-001



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Departamento de Salud Programa Medicaid

Examen sobre evaluación de pareo de fondos federales y estatales del Programa Medicaid

17 de julio de 2025



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	2
DETALLES DE LA INTERVENCIÓN.....	6
BASE LEGAL	10
OBJETIVOS	10
ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN	10
HALLAZGOS.....	11
COMENTARIO ESPECIAL	52
COMUNICACIÓN GERENCIAL	54
RECOMENDACIONES.....	55
CONCLUSIÓN.....	57
APROBACIÓN.....	57
ANEJO 1	58
ANEJO 2	61
INFORMACIÓN GENERAL.....	80

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-intervención y Exámenes (en adelante, Área de PIE) de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) realizó un examen al Programa Medicaid del Departamento de Salud, para determinar el cumplimiento con las regulaciones aplicables relacionadas al pareo de fondos federales y estatales.

El examen reveló deficiencias significativas en los controles internos y múltiples incumplimientos de regulaciones aplicables relacionadas al pareo de fondos federales y estatales, que afectan tanto la administración como la integridad de los fondos asignados al Programa. Entre las situaciones identificadas se destacan:

- Denegación de fondos federales autorizados y otras deficiencias en la subvención *American Rescue Plan Payment* del 2022, donde se identificaron fondos denegados por \$183 millones debido a fallas en la presentación de gastos y al uso indebido de recursos asignados.
- Pagos por indemnización a los Centros de Salud Federal Cualificados (FQHC) con fondos federales y estatales no recurrentes, que incluyeron el uso de \$120 millones en fondos estatales no recurrentes.
- Reembolsos federales registrados como ingresos propios en el presupuesto del Programa Medicaid, donde aproximadamente \$70 millones en reembolsos federales fueron mal clasificados en el presupuesto del Programa.
- Acumulación de *interest liability* conforme al *Cash Management Improvement Act Agreement*, ocasionada por retrasos en la transferencia de fondos federales, lo que generó acumulación de intereses.
- Falta de controles para regular el tiempo en tramitar el reembolso federal del pago de prima, gastos administrativos y pago a los FQHC.
- Ausencia de reglamentación interna aprobada en la División Fiscal del Programa Medicaid, para el rastreo de los fondos recibidos del Gobierno Federal, y para el proceso de petición presupuestaria en el Departamento de Salud.
- Deficiencias materiales en los procedimientos contables y la información financiera señaladas en los *single audits* por más de 5 años.
- Irregularidades en la formalización de las enmiendas al Contrato Núm. 2021-DS0850.

Las situaciones señaladas en el presente informe constituyen una cantidad aproximada de al menos \$2,094,604,779¹ en costos cuestionados, correspondientes a cantidades autorizadas en *Payment*

¹ \$1,973,968,092.14 (Cantidades autorizadas PMS en negativo. Esta cantidad incluye NOA en negativos y otras cantidades que CMS está evaluando. Referencia en Hallazgo 1-a.2) + \$120,636,686.95 (Uso de fondo no recurrente para el pago por indemnización a los FQHC. Referencia en Hallazgo 2-a.2).

Management Services (PMS) en negativo² y uso de fondos estatales no recurrentes para pago de indemnización a los FQHC, conforme a las transacciones evaluadas al momento de culminar la intervención. Esto, sin considerar otros posibles costos de transacciones realizadas con posterioridad.

Conforme a lo establecido en el *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 5 del 13 de noviembre de 2020 y las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (Ley Núm. 15-2017), la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas necesarias, ante el incumplimiento de las regulaciones aplicables por parte de sus empleados y notifique a la OIG, las acciones tomadas para garantizar su fiel cumplimiento.

La OIG está comprometida en fomentar los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner el peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, antes citada y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

Departamento de Salud

El Departamento de Salud (en adelante, DS) se creó en virtud de la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, y fue elevado a rango constitucional por disposición del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es el organismo de carácter normativo en la prestación de servicios de salud en Puerto Rico.

El Secretario de Salud es el jefe (funcionario de más alto rango) en el DS, nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Este tiene a su cargo todos los asuntos que por ley se le encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionan con el servicio de cuarentena marítima. Además, podrá

² Véase Hallazgo 1-a. 2.a)

siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, servicios, oficinas, para la mejor marcha del DS, y nombrará todo el personal necesario para el funcionamiento del DS, de acuerdo con la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico aplicable. Por otro lado, el Secretario de Salud nombrará un Subsecretario de Salud, quien tendrá a su cargo la fase operacional de todos aquellos asuntos que se le encomienden al Secretario de Salud por este o cualquier otra ley.

Al 5 de agosto de 2022, el DS contaba con doce (12) oficinas: del Secretario, del Subsecretario, de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de Asesores Legales, de Recursos Externos (también conocida como *Oficina de Asuntos Federales*), de Comunicaciones y Asuntos Públicos, de Asuntos Fiscales (también conocida como *Gerente Fiscal*), de Informática y Avances Tecnológicos, de Certificación y Reglamentación de Profesionales de la Salud, de Epidemiología e Investigación, de Investigaciones, y de Preparación y Coordinación de Respuestas en Salud Bioseguridad; siete (7) secretarías auxiliares: de Administración, de Planificación y Desarrollo, de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud, de Salud Ambiental y Laboratorios de Salud Pública, de Promoción de la Salud, de Servicios Médicos y Enfermería, y de Salud Familiar y Servicios Integrados; dos (2) programas: de Medicaid y de WIC; dos (2) juntas: de Licenciamiento y Disciplina Médica de PR, y del Cannabis Medicinal; dos (2) comisiones: de Alimentación y Nutrición de PR, y de Prevención de Suicidio, y el Registro Demográfico.

Programa Medicaid

El Programa Medicaid (en adelante, Programa) es un programa mediante el cual el Gobierno Federal aporta ayuda a los estados y territorios para pagar los gastos médicos de ciertos grupos de personas con bajos recursos. La función del Programa es determinar la elegibilidad para Medicaid. Desde 1994, ha asumido también, la función de determinar la elegibilidad al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

El Programa comenzó en Puerto Rico el 1 de enero de 1966, en virtud de la Ley de Seguridad Social, al adicionar el Título XIX, Secciones 1901 hasta 1910. El Plan Estatal es la declaración reconocida oficialmente que describe la naturaleza y el alcance del Programa. Según lo dispuesto en la Sección 1902 de la Ley de Seguridad Social, el Plan Estatal fue desarrollado por el DS y aprobado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (en adelante, DHHS). Sin un Plan Estatal, Puerto Rico no sería elegible para el financiamiento federal para la prestación de servicios de Medicaid. En esencia, el Plan Estatal es el acuerdo de que Puerto Rico va a cumplir con los requisitos de la Ley de Seguridad Social y las comunicaciones oficiales del DHHS.

Al 31 de agosto de 2022, el Programa contaba con la Oficina Ejecutiva, cuatro (4) divisiones: Operaciones, Control de Calidad, Administración, y Fiscal; dos (2) unidades: Integridad, y Anti-Fraude; siete (7) oficinas regionales: Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, Mayagüez, Metro y Ponce; y una unidad de *Medicaid Management Information System*. Además, contaban con 100

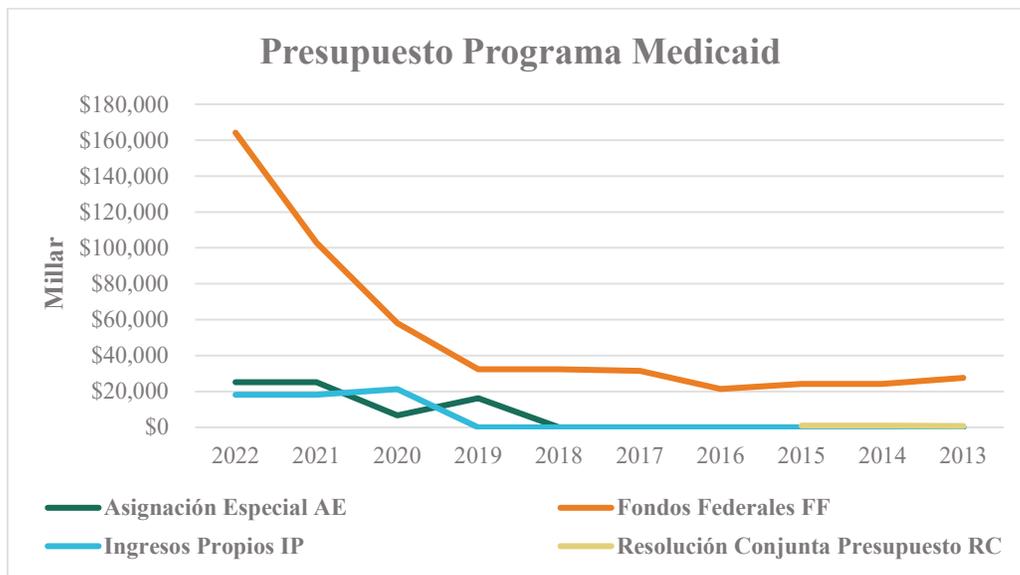
recursos humanos compuesto por 55 empleados de carrera, confianza y transitorio, y 45 mediante contrato con una compañía de empleo temporero.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP) aprobó el presupuesto del Programa, conocido como *OGP-4-aprobado*, para los años fiscales 2012-2013 al 2021-2022, según se indica:

Figura 1: Presupuesto asignado por año fiscal

PRESUPUESTO-ORIGEN DE RECURSOS					
Año	Asignación Especial AE	Fondos Federales FF	Ingresos Propios IP	Resolución Conjunta Presupuesto RC	Total (en millar)
2022	\$25,166	\$164,189	\$18,219		\$207,574
2021	\$25,166	\$102,892	\$18,219		\$146,277
2020	\$6,724	\$58,125	\$21,298		\$86,147
2019	\$16,255	\$32,455	0		\$48,710
2018	0	\$32,455	0		\$32,455
2017	0	\$31,509	0		\$31,509
2016	0	\$21,398	0		\$21,398
2015	0	\$24,213	0	983	\$25,196
2014	0	\$24,213	0	983	\$25,196
2013	0	\$27,580	0	765	\$28,345

Figura 2: Gráfica presupuesto del programa



Cabe señalar que los recursos asignados con fondos estatales para los años fiscales 2018-2019 al 2021-2022, a las cuentas: C082, Asignación Pareo de Fondos Federales, Cifra E082-E9982, Pareo de Fondos Federales y la C004, Donativos, Subsidios y Otras Distribuciones, Cifra 004-E6310, Sentencias e Indemnizaciones fueron de \$73,311,000 y \$149,003,000, respectivamente, según se indica:

Figura 3: Pareo de Fondos Federales

Año	E082-E9982 PAREO DE FONDOS FEDERALES		004-E6310, SENTENCIAS E INDEMNIZACIONES)	
	Asignaciones Especiales AE (millar)	Fondos Federales FF	Ingresos Propios IP	Total en (millar) E6310
2022	\$25,166	\$61,267	\$18,219	\$79,486
2021	\$25,166	\$30,000	\$18,219	\$48,219
2020	\$6,724	-	\$21,298	\$21,298
2019	\$16,255	-	-	-
TOTAL	\$73,311	\$91,267	\$57,736	\$149,003

Por otro lado, el Programa recibió subvenciones federales, para los años fiscales federal 2012-2013 al 2021-2022, mediante *Notice of Award*, conocida como *NOA* por \$23,093,064,766, [Ver detalle en Anejo 1], según se indica:

Figura 4: Total de Subvenciones Federales

GRANT	NOA CANTIDADES POSITIVAS	NOA CANTIDADES NEGATIVAS ³	TOTAL
ARP ⁴	\$23,823,000.00		\$23,823,000.00
ACA	\$5,147,985,167.00		\$5,147,985,167.00
BBA	\$4,670,406,269.00		\$4,670,406,269.00
CHIP	\$1,549,932,226.00	\$ (22,960,579.00)	\$1,526,971,647.00
E&E	\$69,959,436.00		\$69,959,436.00
HIT ADM IMP PAY	\$32,534,917.00	\$(898,208.00)	\$31,636,709.00
HIT INC PAY	\$432,781,695.00	\$(155,871,559.23)	\$276,910,135.77
MMIS	\$194,492,466.00	\$(3,420,166.00)	\$191,072,300.00
PDP - EAP	\$427,149,102.00		\$427,149,102.00

³ Véase Hallazgo 1-a. 1.a)

⁴ Véase Hallazgo 1-b.

GRANT	NOA CANTIDADES POSITIVAS	NOA CANTIDADES NEGATIVAS ³	TOTAL
TITLE XIX	\$10,727,151,000.00		\$10,727,151,000.00
TOTAL	\$23,276,215,278.00	\$ (183,150,512.23)	\$23,093,064,765.77

DETALLES DE LA INTERVENCIÓN

El DS es la única agencia estatal responsable de desarrollar el Plan Estatal de Medicaid (en adelante, Plan). El Programa tiene la función de administrar el Plan, y entre otras cosas, trabaja con el proceso de elegibilidad de participantes, y el manejo de los fondos asignados. La Administración de Seguros de Salud (en adelante, ASES) es la entidad responsable de implantar, administrar y negociar con aseguradoras de servicios de salud un sistema de seguros de salud para cuidados médicos hospitalarios. Las aseguradoras someten sus facturas a la ASES quien le efectúa el pago de los servicios médicos hospitalarios (prima) reclamados.

El Programa proveyó cinco (5) *Memorandum of Understanding* (MOU) otorgados por el DS, en los cuales se establecen las responsabilidades de las partes respecto a los fondos federales, según se indica:

Figura 5: Detalle de los Memorandos de Entendimiento

Núm.	Fecha	MOU	Firmado por:
No indica	No indica	El MOU establece las responsabilidades de las partes sobre los fondos federales y el pareo de fondos. Además, dispone que se revisará cada 3 años.	Secretario del DS Director Ejecutivo del Programa (<i>First Party</i>) Director Ejecutivo de la ASES (<i>Second Party</i>)
No indica	31-ene-2011	El MOU establece las responsabilidades de las partes para adquirir un Sistema de Manejo de Información para Medicaid (MMIS). Además, dispone que tendrá una vigencia de 5 años.	Secretario del DS Director Ejecutivo del Programa (<i>First Party</i>) Director Ejecutivo de la ASES (<i>Second Party</i>)
No indica	13-nov-2018	El MOU establece las responsabilidades de las partes para la creación de la Unidad de Control de Fraude Medicaid (MFCU) bajo el Departamento de Justicia (DJ). Adquirir un Sistema de Manejo de Información para Medicaid (MMIS) y proveer acceso a la MFCU al MMIS. Además, dispone que se revisará cada 5 años.	Secretaria del DJ (<i>First Party</i>) Secretario del DS (<i>Second Party</i>) Directora Ejecutiva de la ASES (<i>Third Party</i>)
2021-DS0002	1-jul-2020	El MOU establece las responsabilidades de las partes sobre los fondos federales y	Secretario del DS Directora Ejecutiva del Programa (<i>First Party</i>)

Núm.	Fecha	MOU	Firmado por:
		el pareo de fondos. Además, dispone que se revisará anualmente en mayo.	Director Ejecutivo de la ASES (<i>Second Party</i>)
2022-DSXX	24-jun-2022	El MOU establece las responsabilidades de las partes sobre los fondos federales y el pareo de fondos. Además, dispone que estará vigente hasta el 30-jun-2024.	Secretario del DS (<i>First Party</i>) Director Ejecutivo de la ASES (<i>Second Party</i>)

Proceso reembolso federal – PRIMA

La ASES, para el reembolso federal del pago de primas, notifica a los *Centers of Medicare y Medicaid Services* (en adelante, CMS), mediante correo electrónico, el total de fondos federales a retirarse del sistema de *Payment Management Services* (en adelante, PMS). CMS mediante correo electrónico, informa que está en conocimiento (*acknowledge receipt*)⁵ del retiro de los fondos. La ASES envía al Programa el informe de servicios firmado por el director ejecutivo y el director de finanzas o sus representantes autorizados, evidencia de pago, correos electrónicos a CMS con notificación y *acknowledge receipt*, así como cualquier otro documento de apoyo necesarios para el reembolso federal de los fondos. El reembolso y el gasto informado se basan en el monto cubierto por fondos federales y de acuerdo con el *Federal Medical Assistance Percentage* (en adelante, FMAP) aplicable.

El Programa recibe, mediante hoja de trámite, el informe de servicios y documentos relacionados (documentación). La hoja de trámite es ponchada con la fecha y hora de recibida en la División Fiscal del Programa, y la documentación se refiere a Cuentas por Pagar. En Cuentas por Pagar, los contadores revisan la documentación y preparan el comprobante de pago. Luego, esta documentación es preintervenida por otro contador para determinar la corrección en cuanto aplicación del FMAP, cálculos matemáticos, fondos que se afectan, firmas requeridas, entre otros aspectos.

Proceso reembolso federal – Administrativo

Los gastos administrativos permitidos son reembolsados por fondos federales y de acuerdo con el FMAP aplicable, en estos casos, un pareo de un 50%. Los suplidores deben registrar sus facturas en el sistema *Registro de Facturas de Suplidores en Línea*, del Departamento de Hacienda (en adelante, DH). El Programa recibe de los suplidores las facturas y documentos de apoyo, y sella

⁵ En consulta del 29 de marzo de 2023, sobre la autorización a la ASES para enviar y recibir correos electrónicos de CMS del visto bueno de la petición de fondos, CMS indicó lo siguiente: “*Several years ago a protocol was established by the PRODH and CMS former New York Regional Office to alert us when the territory was going to draw federal funds. Under this protocol ASES as a partner agency provides information regarding the funding it will request from the PRDOH. This protocol is not an authorization that the funding being draw from PMS met all the federal requirements of the Medicaid program.*”

la factura con la fecha en que se recibió. Del pago corresponder a un proyecto, la factura se envía al área que recibió el servicio para su aprobación. El personal gerencial a cargo del proyecto deberá completar un formulario identificado *Invoice Verification Check List*. El número de firmas en el referido formulario puede variar entre una (1) a cuatro (4) personas. Esto lo determina el director del proyecto, según la complejidad de este.

Posteriormente, las facturas, formularios y documentos de apoyo se refieren a Cuentas por Pagar para que los contadores revisen las facturas contra los documentos de apoyo o especificaciones contractuales, entre otros aspectos. También, verifican que las facturas se hayan registrado en el sistema *Registro de Facturas de Suplidores en Línea* del DH, registran la obligación en People Soft⁶, y preparan el comprobante de pago. Luego, los documentos son preintervenidos por otro contador para determinar la corrección en cuanto aplicación del FMAP, cómputos matemáticos, fondos que se afectan, firmas requeridas, entre otros.

El comprobante de pago debe estar firmado por el contador que lo trabajó, mientras que, las secciones del certificar y aprobación deben estar firmadas por quién la preinterviene. El informe de servicios de la ASES, al igual que, las facturas de suplidores deben estar certificadas por la directora interina de la División Fiscal del Programa como que, los servicios se recibieron y no se ha autorizado el pago de estos.

Además, para el reembolso federal a la ASES, la directora interina de la División Fiscal del Programa emite otras dos (2) certificaciones: una sobre la corrección de la cantidad sometida para reembolso y que no ha sido previamente pagada y otra para certificar el recibo de la documentación y autorización del pago (certificaciones).

Eventualmente, los pagos administrativos son agrupados en una lista para solicitar a CMS el reembolso federal de estos en proporción al FMAP. Con este propósito, el contador prepara una solicitud de fondos en la que se desglosan las facturas y sus correspondientes pagos, tanto en la aportación estatal como la federal. Esta solicitud debe estar firmada por la directora interina de la División Fiscal del Programa. Esta última solicitará a CMS, mediante correo electrónico, el *acknowledge receipt* para retirar de PMS el total federal que refleje la solicitud de fondos.

Proceso reembolso federal – Pagos FQCH

Los pagos interinos a los Centros de Salud Federal Cualificados (en adelante, FQHC) inicia cuando la ASES envía, trimestralmente, al Programa un reporte, conocido como *Reporte 6* que incluye el número de visitas, los pagos capitados y pago por tarifa de servicios. Este reporte llega acompañado con una certificación validando los balances de visitas, capitaciones y tarifas de servicios. Esta información es la que utiliza el Programa para procesar los pagos trimestralmente relacionados con la demanda de los FQHC. La directora ejecutiva del Programa firma dos (2)

⁶ Aplicación tecnológica que mantiene toda la contabilidad del Departamento de Salud, según requerido por el Departamento de Hacienda.

certificaciones: una sobre la corrección de la cantidad del pago interino y que no ha sido pagado previamente y otra para certificar que cumple con todos los requisitos y autoriza el pago. Además, firma otras dos (2) certificaciones sobre el cumplimiento con la Carta Circular Núm. 128-16, que se envían, mediante hoja de trámite, al secretario del DS para su firma. Cuentas por Pagar del Programa prepara los comprobantes de obligación y de pago. Luego se preinterviene el comprobante de pago y la documentación de apoyo; de estar conforme, el contador y el que preinterviene firman el comprobante de pago. Posteriormente, el DH emite el pago en cheque, y un abogado del Departamento de Justicia consigna el pago en el Tribunal Federal. Este pago no requiere el *acknowledge receipts* de CMS.

Proceso recibo del reembolso federal

El trámite para recibir el reembolso de fondos federales es el siguiente: un contador prepara el *Drawdown (Fund Request) -Summary Report - (Fund Request)*, documento en People Soft 8.4 que recoge las firmas del personal autorizado en el proceso para la petición de fondos a CMS (*drawdown*). El recaudador de la Oficina de Asuntos Externos del DS (en adelante, recaudador de Asuntos Externos) es responsable de trabajar el *drawdown* en PMS. Cabe señalar que, a partir del 1 de agosto de 2022, la Oficina de Asuntos Externos quedó designada a trabajar el *drawdown* en PMS. Anteriormente, este proceso era trabajado por el contador que preintervenia los documentos en el Programa. Por otra parte, el *Fund Request* se comenzó a utilizar desde agosto de 2020. Anteriormente, el proceso era uno manual y se utilizaba un formulario identificado como Petición de Caja. Previo a esa fecha, no se utilizaba formulario.

De igual manera, como parte de las iniciativas implantadas en el Programa, a partir de agosto 2022, se estableció una hoja para certificar correcto la información del *Fund Request* en la que se recoge las firmas de la contadora que preinterviene la documentación, la directora interina de la División Fiscal del Programa, una asesora financiera y la directora ejecutiva del Programa; esta hoja se identificará *Certifico Correcto*. Una vez completado este proceso, se documenta en People Soft el *Fund Request*. Además, cuando el recaudador de Asuntos Externos hace el *drawdown* en PMS, se genera el *Request for Payment* en el que, entre otras cosas, se documenta la fecha de la solicitud, fecha del depósito de los fondos, subcuentas y la cantidad solicitada.

Trabajado el *drawdown*, CMS deposita, mediante transferencia electrónica, los fondos solicitados en la cuenta bancaria designada para estos fines en el DH. Este último transferirá los fondos a la cuenta bancaria del DS, que es cero, esto es, todas las transacciones de débito y crédito que se reflejen diariamente, el neto pasa a la cuenta operacional del DH. Al mismo tiempo, el DS deberá efectuar los pagos correspondientes, incluyendo la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la ASES, según aplique. El período en transferir los fondos de CMS al DH no debe ser mayor de un (1) día. Tampoco debe permanecer más de un (1) día en la cuenta del DH.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

El examen estuvo dirigido a determinar el cumplimiento con las regulaciones aplicables, y evaluar si tomaron las medidas de control interno correspondiente al pareo de fondos federales y estatales del Programa.

Las regulaciones aplicables durante el período de examen son las siguientes:

1. *Code of Federal Regulations*.
2. Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*.
3. *Puerto Rico Medicaid State Plan*.
4. Reglamento Núm. 4284, *Reglamento para la Administración de Documentos Públicos de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, del 24 de julio del 1990.
5. *Cash Management Improvement Act Agreement between the Puerto Rico (Territory), United States Department of the Treasury*, firmado por el Secretario del DH el 1 de junio de 2022 y 6 de julio de 2022, respectivamente.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN

El examen cubrió el período del 1 de julio de 2012 al 12 de julio de 2024. Se evaluó el presupuesto aprobado del Programa, los pagos a los Centros de Salud Federal Cualificados y los *Notice of Award* del período del examen. Además, se seleccionó una muestra, a juicio del auditor, de 38 comprobantes de pago con sus justificantes para los reembolsos federales de los meses de julio y agosto de 2015 y de 2022, según se indica:

1. Diecinueve (19) por concepto de gastos administrativos del Programa.
2. Dieciséis (16) a favor de la ASES por concepto de PRIMA que incluye las subvenciones: *Title XIX, Children's Health Insurance Program Payments, American Rescue Plan Payment, Prescription Drug Program Payments*, (14), y la subvención *Health Information Technology Incentive Payments* (2).
3. Tres (3) a favor del *US Clerk District Court* por concepto de indemnización a los Centros de Salud Federal Cualificados.

Se efectuaron pruebas que se consideraron necesarias de acuerdo con las circunstancias. Para realizar el examen se aplicaron las siguientes metodologías:

1. Estudio de regulaciones aplicables.
2. Entrevistas a funcionarios y empleados del DS.
3. Examen de expedientes de subvenciones provistos por el DS.
4. Análisis de informes, certificaciones y documentos provistos por el DS.
5. Colaboración y corroboración de información mediante fuentes externas privadas y gubernamentales (estatales y federales).

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, relacionados al objetivo de la intervención.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante el transcurso del presente examen.

Hallazgo 1 - Denegación de fondos federales autorizados y otras deficiencias en la subvención *American Rescue Plan Payment* del 2022 (ARP22)

Situación

El DS es la única agencia estatal responsable de desarrollar el Plan Estatal de Medicaid. El Programa tiene la función de administrar el Plan, y entre otras cosas, determinar la elegibilidad de los participantes, manejar los fondos asignados, y presentar los informes requeridos a CMS. Este a su vez, es responsable de notificar la cantidad de subvenciones federales y FMAP aplicable, revisa los informes requeridos como parte de estas subvenciones, y determina, de ser necesario, cualquier acción correctiva financiera. Por otro lado, la actividad financiera de las subvenciones federales, tales como asignaciones, retiros e informes requeridos se realizan a través del sistema PMS.

La División Fiscal del Programa presenta al *Centers of Medicare y Medicaid Services* (CMS), antes de cada trimestre, el formulario CMS 37, *Medicaid Program Budget Report; Quarterly Distribution of Funding Requirements* (en adelante, CMS 37) que es el informe de presupuesto del Programa en el cual detalla los gastos previstos para los servicios de asistencia médica y los gastos administrativos. Además, reporta a CMS, treinta (30) días después del final del trimestre fiscal, los gastos reales y cualquier ajuste de gastos de períodos anteriores, mediante el formulario CMS 64, *Quarterly Medicaid Statement of Expenditures for the Medical Assistance Program* (en adelante,

CMS-64). Por otra parte, CMS revisa los formularios CMS 37, y CMS 64, para garantizar que los fondos son razonables y son utilizados de acuerdo con la reglamentación federal. Para determinar si procede con el reembolso de los gastos o determinan su denegación.

- a. El 17 de mayo de 2023, la directora auxiliar de la División Fiscal del Programa, certificó como correcto y completo, una relación⁷ de las subvenciones federales asignadas mediante *Notice of Award* (en adelante, NOA) por \$23,093,064,766 (incluía cantidades en positivo y negativo), y el reporte *Cantidades Autorizadas* del *Payment Managemet Services* (PMS) por \$22,545,983,775.86 (incluía cantidades en positivo y negativo).

El examen de las subvenciones federales certificadas reveló que, para los años fiscales 2012-2013 al 2021-2022, el CMS determinó la denegación de reembolsos por \$183,150,512.23 de los fondos previamente asignados debido a ajustes en la subvención, desaprobaciones o aplazamientos, a saber:

1. El Programa recibió para los años fiscales federal 2012-2013 al 2021-2022, veintiún (21) Notice of Award⁸ (NOA) con cantidades en negativo por \$183,150,512. **[Ver Anejo 1]** Con relación a los NOA con cantidades en negativos se nos informó lo siguiente:
 - a) El 18 de abril de 2023, CMS indicó: *“A notice of negative amounts is issued to reconcile grant authority with reported expenditures. In addition, there are times when a correction grant is produced or a de-obligation is needed due to program adjustments, disallowance or deferrals.”*
 - b) La entonces directora interina de la División Fiscal del Programa mediante certificación del 14 de octubre de 2022 indicó, entre otras cosas, que: *“... La determinación de reducir o quitar los fondos que fueron asignados inicialmente por CMS, la determina CMS. Este cálculo se supone sea basado en lo gastado e informado mediante CMS64 y que las **cantidades no utilizadas al vencimiento del grants sean las reducidas. CMS a decidido eliminar grants sin notificación previa, luego de reportado y esos errores están actualmente bajo la consideración de CMS y estamos a la espera de una resolución.** [Énfasis nuestro]. La determinación sobre lo que sucederá con un Grant es prerrogativa de CMS exclusivamente.”*
 - c) Con relación a los NOA de los años fiscales 2012-2013 y 2013-2014, la entonces directora interina de la División Fiscal del Programa, mediante certificación del 13 de diciembre de 2022, indicó entre cosas: *“... Se realizó la búsqueda en los archivos del Programa Medicaid y no se consiguieron los mismos. No obstante, se solicitaron a*

⁷ La fuente de información utilizada en la relación de las subvenciones federales, certificada como completa y correcta, es la siguiente: NOA- cartas de CMS provista durante el examen E-071-23-001, y *Cantidades Autorizadas*-reporte de PMS, del 11 de octubre de 2022.

⁸ Aviso de Adjudicación.

CMS y estamos en la espera de recibir alguna respuesta". Al 31 de mayo de 2023, no se proveyeron los NOA.

2. Para los años fiscales 2012-2013 al 2021-2022, el reporte *Cantidades Autorizadas*, emitido el 11 de octubre de 2022, de la aplicación PMS, certificado por el Programa indicaba que, CMS había autorizado cantidades en positivo por \$24,519,951,868 y cantidades en negativo por \$1,973,968,092.14 (8%), para un balance neto de \$22,545,983,775.86 [Ver **Anejo 2**].
 - a) Con relación a las *Cantidades Autorizadas* de PMS, en negativo, el 18 de abril de 2023, CMS indicó: *"Negative amounts occur when a program draws more than the expenditure reported in the CMS-64 expenditure report. When CMS reconcile the grant authority to the expenditures reported in CMS-64 and issues a decreasing NOA, a negative PMS balance can be the result."*
 - b. El 11 de marzo de 2021, el Presidente de los Estados Unidos firmó el *American Rescue Plan Act of 2021*, para responder a la pandemia del COVID-19. Como parte de esta ley, el Programa recibió fondos federales suplementarios por \$23,823,000, mediante la subvención *American Rescue Plan Payment (ARP22)* para la administración de vacunas COVID-19. Los fondos asignados cubrían el 100% de los gastos incurridos durante el período de 1 de enero del 2022 al 31 de marzo del 2022, o sea, tenía un 100% del *Federal Medical Assistance Percentage (FMAP)*.

El examen de las transacciones realizadas con ARP22, reveló las siguientes deficiencias con efecto material a los fondos asignados, según se indica:

1. Los reportes CMS 64 del 2021-2022, *Drawdowns* y *Cantidades Autorizadas*, reflejaron que, de los \$23,823,000 de los fondos autorizados, CMS tomó acciones correctivas financieras y no autorizó el reembolso de \$22,179,705, dejando un balance neto de \$1,643,295, de los fondos ARP22, según se indica:
 - a) Los reportes CMS 64 del año fiscal federal 2021-2022, sobre los gastos de ARP22 incurridos para los 4 trimestres⁹ indican, entre otras cosas, que:
 - 1) En el 1er trimestre federal, de octubre a diciembre de 2021, no se reportó gasto. La vigencia de los fondos era de enero a marzo de 2022.

⁹ El Programa Medicaid registró los gastos en la forma CMS 64.9 Base, CMS 64.21U, y CMS 64.9VIII, ARP COVID Vaccine/Vaccine Administration. Además, registra en el CMS 64.9P, CMS 64.21UP y CMS 64.9VIII.P, los gastos de trimestres anteriores no reportados.

- 2) En el 2do trimestre, de enero a marzo del 2022, se reportaron gastos por \$24,941,463. De esta cantidad, el Programa reportó \$1,643,295 en la línea 47 del CMS 64.9 Base.
 - 3) En el 3er trimestre, de abril a junio del 2022, no se reportó gasto.
 - 4) En el 4to trimestre, de julio a septiembre del 2022, se reportaron gastos por \$8,640,777.
- b) El reporte de *Drawdowns*, de julio de 2012 al 30 de noviembre de 2022, de PMS certificado por el Programa indica, entre otras cosas que, para ARP22 se solicitaron \$23,823,000, el 15 de febrero y 6 de abril de 2022.
- c) Por otro lado, el reporte *Cantidades Autorizadas*, del 11 de octubre de 2022, de PMS certificado por el Programa, indica, entre otras cosas que, el 26 de septiembre de 2022, para ARP22 se autorizó una cantidad en negativo por \$22,179,705, y un balance neto de \$1,643,295. [$\$23,823,000 - \$22,179,705 = \$1,643,295$]. Cabe señalar que, este balance neto es la cantidad reportada en el CMS 64.9 Base, del 2do trimestre del 2021-2022.

Figura 6: Cantidades autorizadas ARP-22

Sub-Acount	Document Number	Tran. Code	Fiscal Year	Incremental Auth Amt	Authorization Issue Date	Authorization Post Date	Budget Start Date	Budget End Date
ARP-22 COVID	2205RQARPT	50	2022	\$(22,179,705.00)	9/26/2022	9/28/2022	1/1/2022	3/31/2022
	2205RQARPT	50	2022	\$23,823,000.00	1/20/2022	1/24/2022	1/1/2022	3/31/2022
				\$1,643,295.00	Balance Neto			

- 1) El 4 de junio de 2024, el DS proveyó un NOA del 22-nov-2022, sobre la aprobación de fondos federales suplementarios ARP22 por \$10,179,668, para el período de enero a marzo de 2022.
2. El examen de la *Petición de Caja*, PM-PC22-070, del 7 de julio de 2022, por \$1,118,463.10 reveló que, se solicitaron fondos asignados a la subvención del *Title XIX of the Social Security Act – Medical Assistance Payment2022* (XIX-MAP22), para la administración de vacunas para el COVID-19, en vez de ARP22, y sin la aprobación de CMS, según se indica:
 - a) El 15 de febrero de 2022, el Programa recibió la solicitud de reembolso federal para el Informe de Servicios Núm. RF PRE-22-024 por \$2,619,082.32, por concepto de vacunas COVID-19. En abril de 2022, se reembolsaron \$1,500,619.22 con fondos de ARP22. No obstante, los restantes \$1,118,463.10, se reembolsaron con fondos XIX-MAP22, a un 100% de fondos federales. Sin embargo, el pareo de los fondos XIX-MAP22 era de un 82.20% federal y un 17.80% estatal. Además, el PM-PC22-070, del

7 de julio de 2022, indica, entre otras cosas, que fueron peticionados \$1,118,463.10 con la subcuenta XIX-MAP-22-T.

- b) El Programa no envió correo electrónico para recibir la aprobación de CMS, sobre utilizar la subvención XIX-MAP22 en el reembolso del balance pendiente por \$1,118,463.10, del Informe de Servicios Núm. RF PRE-22-024.
- 2) Mediante certificación expedida, el 17 de febrero de 2023, por la entonces directora interina de la División Fiscal del Programa indicó, entre otras cosas: *“Dentro de los correos electrónicos entregados en papel verificar el del 17 de noviembre de 2021. En este se establece que de no tener los fondos de COVID-19, se baje los fondos de las cuentas correspondientes a MAP y CHIP a razón del 100% aplicable a COVID y se registra de igual modo en el CMS-64. Una vez los fondos estén disponibles en la cuenta se reclasifique el gasto a la cuenta correcta. Al realizarse el reembolso de gasto en la petición RF PRE-22-024 COVID, se utilizó el balance que se tenía disponible en ese momento bajo COVID y el balance restante se bajó 100% de la cuenta XIX-MAP22.” [sic.]*
- 3) Cabe señalar que, el 12 de noviembre de 2021, la entonces directora interina de la División Fiscal del Programa envió un correo electrónico a CMS relacionado al reembolso de fondos de 4 facturas correspondiente a gastos de vacunación COVID-19, del año fiscal federal 2020-2021, según se indica:

Figura 7: Reembolso de Fondos

Núm.	RF's ASES	Fund	Amount	Total	Reason
1	RF PRE 21-092	MAP21	\$3,047,636.66	\$6,028,355.79	May 2021, Covid 19 Vaccines
		MAP21-VIII	\$2,746,323.17		
		CHIP20	\$234,395.96		
2	RF PRE 21-093	MAP21	\$2,869,141.95	\$5,995,966.93	July 2021, Covid 19 Vaccines
		MAP21-VIII	\$2,686,692.27		
		CHIP20	\$440,132.71		
3	RF PRE 21-094	MAP21	\$1,068,111.41	\$2,359,145.45	August 2021, Covid 19 Vaccines
		MAP21-VIII	\$1,130,879.13		
		CHIP20	\$160,154.91		
4	RF PRE 21-095	MAP21	\$1,919,127.29	\$4,188,754.67	September 2021, Covid 19 Vaccines
		MAP21-VIII	\$2,040,886.92		
		CHIP20	\$228,740.06		

- 4) El 17 de noviembre de 2021, CMS contestó el mencionado correo electrónico e indicó, entre otras cosas: *“The fund may be drawn from the MAP21 and CHIP20 accounts. However, the funds must be returned once the COVID-19 subaccount has*

been setup in PMS. In addition, the expenditures must be reported in the corresponding CMS-64 forms at 100% FS. Please ensure the CMS-37 reflects the funding need for the vaccination expenses.”

Criterio

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** son contrarias al *Code of Federal Regulations, Title 2 – Grants and Agreements, Subtitle A – Office of Management and Budget Guidance for Grants and Agreements, Chapter II, Office of Management and Budget Guidance, Part 200, (2 CFR, Part 200)*¹⁰, que dispone:

Part 200 Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards

200.302 Financial management

(b) The financial management system of each non-Federal entity must provide for the following (see also §§200.334, 200.335, 200.336, and 200.337):

(3) Records that identify adequately the source and application of funds for federally-funded activities. These records must contain information pertaining to Federal awards, authorizations, financial obligations, unobligated balances, assets, expenditures, income and interest and be supported by source documentation.

(4) Effective control over, and accountability for, all funds, property, and other assets. The non-Federal entity must adequately safeguard all assets and assure that they are used solely for authorized purposes.

200.303 Internal controls

The non-Federal entity must:

(a) Establish and maintain effective internal control over the Federal award that provides reasonable assurance that the non-Federal entity is managing the Federal award in compliance with Federal statutes, regulations, and the terms and conditions of the Federal award. ...

(b) Comply with Federal statutes, regulations, and the terms and conditions of the Federal awards.

¹⁰ Una disposición similar se incluye en el 45 CFR, Part 75.302 y 75.303.

(c) Evaluate and monitor the non-Federal entity's compliance with statutes, regulations and the terms and conditions of Federal awards.

Además, el *Code of Federal Regulations, Title 42 – Public Health, Chapter IV – Center for Medicare & Medicaid Services, Department of Health and Human Services, Subchapter C – Medical Assistance Programs*, (42 CFR, Part 430), dispone lo siguiente:

Part 430 Grants to States for Medical Assistance Programs

Subpart C Grants, Reviews and Audits; Withholding for Failure to Comply; Deferral and Disallowance of Claims; Reduction of Federal Medicaid Payments

430.30 Grants procedures

(a) General provisions

(1) Once CMS has approved a State plan, it makes quarterly grant awards to the State to cover the Federal share of expenditures for services, training, and administration.

(2) The amount of the quarterly grant is determined on the basis of information submitted by the State agency (in quarterly estimate and quarterly expenditure reports) and other pertinent documents.

*(b) Quarterly estimates. The Medicaid agency must submit Form CMS–37 (Medicaid Program Budget Report; Quarterly Distribution of Funding Requirements) to the central office (with a copy to the regional office) **45 days before the beginning of each quarter.** [Énfasis nuestro]*

(c) Expenditure reports

*(1) The State must submit Form CMS–64 (Quarterly Medicaid Statement of Expenditures for the Medical Assistance Program) to the central office (with a copy to the regional office) **not later than 30 days after the end of each quarter.** [Énfasis nuestro]*

(2) This report is the Ste's accounting of actual recorded expenditures. The disposition of Federal funds may not be reported on the basis of estimates.

Así también, el *Puerto Rico Medicaid State Plan, Section 6*, revisado el 22 de mayo de 1980, (Plan Estatal), establece que:

Section 6 Financial Administration

6.1 Fiscal Policies and Accountability

The Medicaid agency and, where applicable, local agencies administering the plan, maintains an accounting system and supporting fiscal records adequate to assure that claims for federal funds are in accord with applicable federal requirements.

Por otro lado, los Artículos 2(b), (f) y (g) y 9(g) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* (Ley Núm. 230), establece lo siguiente:

Artículo 2 – Declaración de Política

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(b) que la contabilidad del gobierno de Puerto Rico refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto, y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del gobierno;

(f) que exista el control previo de todas las operaciones: que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 9. — Obligaciones y desembolsos

(g) Los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario o a un pagador debidamente nombrado por el Secretario. Responderán, además, al gobierno con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto, que el Secretario o un pagador hiciere por haber sido dicho pago certificado como legal y correcto por el jefe de la dependencia o por su representante autorizado. Los Cuerpos Legislativos aprobarán y adoptarán sus propias reglas y procedimientos para lograr el objetivo que persigue este inciso.

La situación comentada en el **apartado a.1.c)**, es contraria al Artículo 26, Apartado 3, Incisos 4 al 6, del Reglamento Núm. 4284¹¹, *Reglamento para la Administración de Documentos Públicos de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, del 24 de julio del 1990, el cual establece que:

ARTÍCULO 26: ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS

3. Implantación del Sistema

Las siguientes actividades son básicas para una efectiva administración de archivos.

Implantar un sistema organizado de clasificación y archivo para:

- 4. Establecer formalmente la localización de los archivos prohibiendo que se mantengan fuera del lugar autorizado.*
- 5. Establecer un servicio de referencia sistemático para facilitar la búsqueda, préstamo y rearchivo de documentos.*
- 6. Archivar diariamente los papeles recibidos.*

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el *efecto* de lo siguiente:

1. Lesionan la imagen del Gobierno de Puerto Rico respecto a la administración de los fondos federales. **(apartados a. y b.)**
2. Ocasionan que CMS desobligue fondos federales autorizados, en detrimento a los servicios de salud que se presta a la ciudadanía. **(apartados a. y b.)**
3. Ocasionan que se utilice la subvención XIX-MAP22, asignados al gasto de asistencia médica, conocido prima, para cubrir gastos de ARP22. **(apartado b.)**
4. Impide tener acceso a todos los NOA recibidos en el Programa. **(apartado a.1.c)**
5. Propician un ambiente para la comisión de errores o transacciones irregulares y otras situaciones sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. **(apartados a. y b.)**

¹¹ El Reglamento Núm. 4284-1990, fue adoptado en virtud del Plan de Reorganización Núm. 3 del 21 de noviembre de 2011 y del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 del 8 de diciembre de 1955, según enmendada, del Instituto de Cultura Puertorriqueño.

Causa

Las situaciones comentadas fueron *causadas*, entre otras cosas, por lo siguiente:

1. Incumplimiento con las regulaciones aplicables por parte del personal a cargo de las peticiones, manejo y control de los fondos federales.
2. Falta de supervisión adecuada al personal asignado a la División Fiscal del Programa.
3. Ausencia de reglamentación interna aprobada sobre los procesos de peticiones, manejo y control de los fondos que incluya disposiciones sobre la solicitud y recibo de los fondos, pre-intervención de documentos, informes requeridos por CMS, y expedientes de las subvenciones, entre otras, que les permita realizar sus operaciones diarias de forma uniforme, efectiva y eficiente.

Ver las Recomendaciones 1, 4, 6 al 8.

Comunicación Gerencial

En carta recibida el 7 de diciembre de 2023, el Secretario del DS indicó lo siguiente:

No hubo una denegación de fondos en sí; el DS sigue trabajando con esta situación ya que la situación estriba en cómo se presentaron los gastos en el CMS-64. Posterior a esta situación el DS recibió \$10.1M en noviembre 2022 y sigue trabajando con CMS para resolver el remanente.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del DS, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. El DS no proveyó evidencia que respalde el recibo de los \$10.1 millones ni se identificó a qué subvención y período corresponden dichos fondos. Además, no se proveyeron las comunicaciones con CMS que demuestren las acciones correctivas tomadas. A pesar de las solicitudes realizadas en la comunicación del 13 de noviembre de 2023 y la reunión de salida del 29 de noviembre de 2023, el DS no cumplió con presentar la documentación requerida.

Hallazgo 2 – Pagos por indemnización a los Centros de Salud Federal Cualificados (FQHC) con fondos federales y estatales no recurrentes

Situación

Los centros de salud federal cualificados (FQHC, por sus siglas en inglés) son clínicas de atención primaria establecidas por primera vez en 1965, como parte de la guerra contra la pobreza del Presidente de los Estados Unidos en aquel entonces. En 1975, las autoridades federales aprobaron un programa especial de Centros de Salud Comunitarios que fue autorizado bajo la Sección 330

de la Ley del Servicio de Salud Pública. Estas instalaciones fueron definidas como sitios de atención primaria integral. Los centros involucrarían a la comunidad local y prestarían atención primaria de alta calidad con la ayuda de personal profesional calificado y capacitado. En estas se incluyen centros de salud comunitarios, centros de salud para migrantes, centros de atención de vivienda pública y programas de centros de salud similares. También, incluyen programas o instalaciones de salud para pacientes ambulatorios. Los FQHC se pagan según el sistema de pago prospectivo de FQHC para servicios medicamente necesarios.

El 21 de diciembre de 2000, el Presidente de los Estados Unidos firmó la "Ley de Mejora de Beneficios de Medicare, Medicaid y CHIP¹² de 2000" (en adelante, BIPA¹³). Esta Ley introdujo una metodología de pago prospectivo para establecer una tarifa mínima de Medicaid por visita. El Sistema de Pago Prospectivo (en adelante, PPS) establecido por BIPA requería que los servicios de FQHC fueran reembolsados a una tasa mínima proporcional a los beneficiarios de Medicaid. Los sistemas anteriores de reembolso basado en costos realizaban pagos a los centros de salud después de que se había prestado el servicio. El nuevo PPS estableció una tarifa de pago por servicio antes de que se reciba el mismo. Esta tasa PPS se determina individualmente para cada FQHC. La ley también estableció que esta tarifa base se ajustaría anualmente por el porcentaje de aumento en el Índice Económico de Medicare (en adelante, MEI) y se ajustaría para tomar en cuenta cualquier aumento o disminución en el alcance de los servicios provistos por el Centro.

La legislación federal establece que Puerto Rico debe pagar a los FQHC los ingresos que dejan de recibir en el pago por sus servicios. El pago para cubrir la diferencia es conocido como *wrapparounds*. En el Plan Estatal de Medicaid de Puerto Rico requiere que dichos pagos se paguen trimestralmente.

El presupuesto aprobado (OGP-4) para el Programa, de los años fiscales 2012-2013 al 2021-2022, reflejó que, durante los años fiscales 2019-2020 al 2021-2022, sólo se asignaron fondos por \$149,003,000 a la Cuenta: C004, Donativos, Subsidios y Otras Distribuciones, Cifra: 004-E6310, Sentencias e Indemnizaciones.

El 5 de diciembre de 2022, la entonces directora interina de la División Fiscal del Programa, proveyó el reporte de los pagos a los FQHC, de la cifra E6310, sentencias e indemnizaciones para los años fiscales del 2010-2011 al 2021-2022. El examen a los pagos de indemnizaciones de los FQHC reveló lo siguiente:

- a. El DS pagó trescientos cincuenta y tres (353) comprobantes de pago por un total de \$497,368,964.86 a los Centros de Salud Federal Cualificados (FQHC). De esta cantidad,

¹² Children's Health Insurance Program.

¹³ Benefits Improvement and Protection Act of 2000.

\$291,149,843.61 (70.8%) se financiaron con fondos federales y con fondos estatales no recurrentes, distribuidos de la siguiente manera:

1. Veintidós (22) comprobantes por \$170,513,156.66, se pagaron con fondos federales, fondo 272.
2. Doscientos dieciséis (216) comprobantes por \$120,636,686.95, se pagaron con fondos estatales no recurrentes:
 - a) Sesenta y tres (63) comprobantes por \$26,074,155.57, se pagaron con el fondo 233, Fondo de Apoyo Presupuestario.
 - b) Ciento siete (107) comprobantes por \$46,400,462.29, se pagaron con el fondo 249, Línea de Crédito del Gobierno.
 - c) Cuarenta y seis (46) comprobantes por \$48,162,069.09, se pagaron con el fondo 276, Fondo de Responsabilidad Legal.

Figura 8: Total de Comprobantes de Pagos

Núm.	Fondo	Cantidad de Comprobantes	Cuantía	Años Fiscal
1	111 - Asignaciones Presupuestarias	2	\$ 329,000.00	2015
		1	7,664,073.10	2020
	TOTAL	3	\$ 7,993,073.10	
2	141 - Asignación Especial	17	\$ 8,238,496.86	2013
		42	18,392,875.16	2014
		2	11,642,929.08	2017
		6	29,700,000.97	2018
		6	29,777,000.00	2019
		4	29,053,164.17	2020
		11	19,810,695.05	2021
		8	19,876,650.22	2022
TOTAL	96	\$ 166,491,811.51		
3	218 - Fondo Presupuestario	2	\$ 11,640,938.15	2017
		TOTAL	2	\$ 11,640,938.15
4	233 Fondo de Apoyo al Presupuesto	63	\$ 26,074,155.57	2014
		TOTAL	63	\$ 26,074,155.57
5	234 -Reemb. Costos Indirec. Fondo General	3	\$ 52,733.25	2011
		1	158,088.23	2013
		4	50,943.76	2014
		3	89,559.47	2015
		1	76,026.76	2016
		TOTAL	12	\$ 427,351.47

6	249 Línea de Crédito Gobierno	107	\$ 46,400,462.29	2012
	TOTAL	107	\$ 46,400,462.29	
7	272 – Apor. Federales Categóricas	1	\$ 1,054,885.00	2011
		5	42,304,370.83	2020
		8	65,664,949.08	2021
		8	61,488,951.75	2022
	TOTAL	22	\$ 170,513,156.66	
8	276- Fondo de Responsabilidad Legal	40	\$ 25,156,990.09	2015
		6	23,005,079.00	2016
	TOTAL	46	\$ 48,162,069.09	
9	410 – Serv. Ind Entidades Particulares	2	\$ 19,665,947.02	2020
	TOTAL	2	\$ 19,665,947.02	
TOTAL DE LO PAGADO POR FONDOS		353	\$ 497,368,964.86	

Criterion

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria al 2 CFR, Part 200, que dispone:

Part 200 Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards

200.302 Financial management

(b) The financial management system of each non-Federal entity must provide for the following (see also §§200.334, 200.335, 200.336, and 200.337):

(4) Effective control over, and accountability for, all funds, property, and other assets. The non-Federal entity must adequately safeguard all assets and assure that they are used solely for authorized purposes.

200.303 Internal controls

The non-Federal entity must:

(a) Establish and maintain effective internal control over the Federal award that provides reasonable assurance that the non-Federal entity is managing the Federal award in compliance with Federal statutes, regulations, and the terms and conditions of the Federal award. ...

(b) Comply with Federal statutes, regulations, and the terms and conditions of the Federal awards.

(c) Evaluate and monitor the non-Federal entity's compliance with statutes, regulations and the terms and conditions of Federal awards.

Además, el Plan Estatal, establece:

Section 6 Financial Administration

6.1 Fiscal Policies and Accountability

The Medicaid agency and, where applicable, local agencies administering the plan, maintains an accounting system and supporting fiscal records adequate to assure that claims for federal funds are in accord with applicable federal requirements.

Por otro lado, los Artículos 2(b), (f) y (g) y 9(g) de la Ley Núm. 230, establece lo siguiente:

Artículo 2 – Declaración de Política

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(b) que la contabilidad del gobierno de Puerto Rico refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto, y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del gobierno;

(f) que exista el control previo de todas las operaciones: que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 9. — Obligaciones y desembolsos

(g) Los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que sometan para pago al Secretario o a un pagador debidamente

nombrado por el Secretario. Responderán, además, al gobierno con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto, que el Secretario o un pagador hiciera por haber sido dicho pago certificado como legal y correcto por el jefe de la dependencia o por su representante autorizado. Los Cuerpos Legislativos aprobarán y adoptarán sus propias reglas y procedimientos para lograr el objetivo que persigue este inciso.

Efecto

La situación comentada tiene el *efecto* de lo siguiente:

1. Afecta negativamente el manejo de los fondos federales, y lesiona la imagen del Gobierno de Puerto Rico respecto a la administración de los fondos federales.
2. Ocasiona que se utilicen fondos federales y fondos estatales no recurrentes para el pago de indemnización a los FQHC.
3. Propicia un ambiente para la comisión de errores o transacciones irregulares y otras situaciones sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Causa

Las situaciones comentadas fueron causadas, entre otras cosas, por lo siguiente:

1. Insuficiencia en la asignación de fondos a la Cuenta: C004 Donativos, Subsidios y Otras Distribuciones, Cifra: 004-E6310, Sentencias e Indemnizaciones de los presupuestos aprobados al Programa.
2. Ausencia de reglamentación interna aprobada sobre los procesos de peticiones, manejo y control de los fondos, y del proceso de presupuesto.

Ver las Recomendaciones 1, 5, 6, 8 al 10.

Comunicación Gerencial

En carta recibida el 7 de diciembre de 2023, el Secretario del DS indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

El Gobierno de Puerto Rico y en este caso el Departamento de Salud, tenía la obligación de cumplir con las órdenes del tribunal con el Pago de los Centros 330. Queremos destacar que los fondos asignados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) fueron asignados a nuestra agencia (071) y pagado por la partida correspondiente de sentencias e indemnizaciones.

A modo de información adicional con relación a los fondos, recalcamos lo siguiente: ...

Los fondos 272 están atados a varias subvenciones federales. En este caso son las subvenciones federales del Programa Medicaid. El gobierno federal autorizó aportaciones para el pago de los Centros 330. Entendemos que este hallazgo no debe prevalecer.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del DS, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. El DS no proveyó evidencia que respalde lo argumentado, incluyendo la documentación relacionada con las comunicaciones entre el DS, la OGP y CMS. Además, se determinó que los fondos mencionados, creados bajo las Leyes Núm. 43-2013 y 78-2014, eran fondos no recurrentes en custodia de la OGP, lo que contradice su clasificación como parte del presupuesto operativo del DS.

Hallazgo 3 – Reembolsos federales registrados como ingresos propios en el presupuesto del Programa Medicaid

Situación

El proceso presupuestario inicia con la solicitud de fondos o petición presupuestaria que realizan las agencias ante la OGP, en la cual incluyen sus programas, detalles de partidas y proyectos, de todos los orígenes de recursos. Una vez recibida la información, se evalúa la solicitud tomando en consideración los compromisos programáticos asignados a las agencias, los compromisos ineludibles y las prioridades operacionales de cada una, así como los planes fiscales que haya aprobado la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF). Posteriormente, la OGP somete recomendaciones al Gobernador basadas en la disponibilidad de fondos, según certificado, tanto por el DH (estimados de ingresos al Fondo General), como por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (margen prestatario) y la proyección de ingresos preparada por la JSAF. Una vez el Gobernador aprueba las recomendaciones, éstas se incluyen en el Presupuesto Anual de Gastos Operacionales y Mejoras Permanentes del Gobierno de Puerto Rico recomendado, y se presenta ante la JSAF para su evaluación y certificación, según requerido por PROMESA¹⁴. Si la JSAF determina que el presupuesto recomendado por el Gobernador es significativamente consistente con el Plan Fiscal, certifica el cumplimiento y el presupuesto recomendado pasa entonces a la consideración de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

¹⁴ Ley de Estabilidad Económica, Administración y Supervisión de Puerto Rico, (PROMESA, por sus siglas en inglés)

La OGP define el término *Ingresos Propios* como una fuente de ingresos y uso que se destinan para costear los gastos operacionales de las corporaciones públicas y algunas agencias, y se nutren de recursos que provienen del cobro por servicios que estas proveen al público y al Gobierno. Además, están agrupados en la clasificación de fondos especiales estatales. Por su parte, los fondos federales son contribuciones del Gobierno de los Estados Unidos destinadas a programas, como los de salud, cuyo uso está estrictamente regulado por la legislación aplicable.

El examen de fondos especiales estatales, incluidos en los presupuestos aprobados al Programa para los años fiscales 2019-2020 al 2022-2023, reveló que los reembolsos federales se registraron incorrectamente como *Ingresos Propios* para realizar los pagos interinos a los Centros de Salud Federal Cualificado (FQHC), según se indica:

1. Mediante certificación, del 9 de diciembre de 2022, el gerente fiscal de la Oficina de Asuntos Fiscales del DS indicó, entre otras cosas: *“Según las OGP-4 (Presupuestos Aprobados previamente compartidos en otro requerimiento de este programa) se desprende que el presupuesto de ingresos propios aprobado para el programa de Medicaid corresponde al reembolso federal de la demanda de los Centros 330. Los presupuestos aprobados fueron los siguientes:”*

Figura 9: Presupuestos aprobados

Año Fiscal	Ingresos Propios
2019-2020	\$21,298,000
2020-2021	\$18,219,000
2021-2022	\$18,219,000
2022-2023	\$11,275,000

2. Además, con relación a los *Ingresos Propios* recibidos por el Programa, durante los años fiscales 2019-2020 al 2021-2022, el gerente fiscal indicó: *“Según nos comunicó la ... Directora Fiscal Interina del Programa Medicaid, estos fondos reflejados en cuentas de ingresos propios realmente son resultado de la petición de fondos al gobierno federal para el posterior pago de la demanda de los Centros 330.”*

Figura 10: Ingresos propios recibidos

Año Fiscal	Ingresos Recibidos
2019-2020	\$35,069,647.70
2020-2021	\$18,219,000.00

3. El examen realizado de los pagos de sentencia e indemnizaciones a los FQHC para el período 2011 al 2022, reveló que veintidós (22) comprobantes de pagos por \$170,513,157 fueron pagados con fondos federales. [Véase Hallazgo 2-a.1).

Estos fondos debieron haberse registrado correctamente como reembolsos federales y no como *Ingresos Propios*, ya que esto distorsiona el control y la asignación presupuestaria.

Criterio

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria al 2 CFR, Part 200, que dispone:

Part 200 Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards

200.302 Financial management

(b) The financial management system of each non-Federal entity must provide for the following (see also §§200.334, 200.335, 200.336, and 200.337):

(3) Records that identify adequately the source and application of funds for federally-funded activities. These records must contain information pertaining to Federal awards, authorizations, financial obligations, unobligated balances, assets, expenditures, income and interest and be supported by source documentation.

(4) Effective control over, and accountability for, all funds, property, and other assets. The non-Federal entity must adequately safeguard all assets and assure that they are used solely for authorized purposes.

200.303 Internal controls

The non-Federal entity must:

(a) Establish and maintain effective internal control over the Federal award that provides reasonable assurance that the non-Federal entity is managing the Federal award in compliance with Federal statutes, regulations, and the terms and conditions of the Federal award. ...

(b) Comply with Federal statutes, regulations, and the terms and conditions of the Federal awards.

(c) Evaluate and monitor the non-Federal entity's compliance with statutes, regulations and the terms and conditions of Federal awards.

Además, el Plan Estatal, establece:

Section 6 Financial Administration

6.1 Fiscal Policies and Accountability

The Medicaid agency and, where applicable, local agencies administering the plan, maintains an accounting system and supporting fiscal records adequate to assure that claims for federal funds are in accord with applicable federal requirements.

Por otro lado, los Artículos 2(b), (f) y (g) 4(e) de la Ley Núm. 230, se establece lo siguiente:

Artículo 2 – Declaración de Política

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(b) que la contabilidad del gobierno de Puerto Rico refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto, y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del gobierno;

(f) que exista el control previo de todas las operaciones: que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 4. — Diseño e intervención de la organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad

(e) Los sistemas de contabilidad que establezca el Secretario o que éste autorice establecer, estarán diseñados en tal forma que reflejen o provean, en términos generales, lo siguiente:

(4) informes confiables que sirvan como base para la preparación y justificación de las necesidades presupuestarias de las dependencias, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos, para controlar la ejecución del presupuesto y cualquier otra información financiera requerida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Junta de Planificación a las dependencias, a las entidades corporativas y a los Cuerpos Legislativos.

Efecto

La situación comentada tiene el *efecto* de lo siguiente:

1. Impide mantener un control adecuado y efectivo sobre el presupuesto.
2. Ocasiona que el presupuesto incluya como ingresos propios los reembolsos de fondos federales para el pago de indemnización y sentencia (demanda de los Centros 330).
3. Ocasiona que se utilicen reembolsos de fondos federales para otros propósitos diferentes a lo asignado mediante *Notice of Award*.
4. Propicia un ambiente para la comisión de errores o transacciones irregulares y otras situaciones sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Causa

La situación comentada fue *causada*, entre otras cosas, por lo siguiente:

1. Ausencia de un análisis del origen de los recursos que componen el presupuesto del Programa con información correcta y confiable.
2. Falta de reglamentación interna aprobada sobre el proceso de presupuesto.
3. Incumplimiento con los deberes y responsabilidades de los funcionarios a cargo del proceso de presupuesto.

Ver las Recomendaciones 1, 5, 6, 8 al 10.

Comunicación Gerencial

En carta recibida el 7 de diciembre de 2023, el Secretario del DS indicó lo siguiente:

El DS está de acuerdo con este hallazgo y entendemos que dichos reembolsos no debieron ser registrados como ingresos propios, sino que se debió hacer ajustes contables devolviendo el dinero al fondo general y contabilizando el gasto en el fondo federal ya que el gobierno federal autorizó el pago de dichas demandas 100%. Desde el año fiscal 2022-2023 se dio la instrucción que no se registren los reembolsos en una cuenta de ingresos, si no que los pagos salen directamente de la cuenta estatal y federal en los comprobantes de pago según el pareo establecido.

En carta recibida el 12 de julio de 2024, del representante autorizado del Secretario del DS incluyó una certificación de la directora Fiscal Interina del Programa Medicaid con relación a la autorización del Gobierno Federal, para el pago de las demandas FQHC a un 100% de los años fiscales 2019-2020 al 2021-2022 que indica, entre otras cosas:

Los pagos no fueron realizados 100% por el fondo federal, para cada uno de estos se aplicó y desembolsó la proporción de pareo correspondiente y aprobada por los "Centers for Medicare and Medicaid Services" (CMS) para cada período incluido en el reporte. ...

Conforme a los datos incluidos en su carta concluimos que los pagos a los FQHC fueron realizados incluyendo los pareos requeridos por CMS, por lo cual no se requiere entregar una autorización del gobierno federal para el pago del 100% de las demandas de los FQHC.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del DS, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. El DS no obtuvo autorización del Gobierno Federal para el pago de las demandas de los FQHC a un 100%. Cabe señalar, que los comprobantes de pagos a los FQHC se llevaron contra los fondos 111, 141 y 410 (fondo estatal) y 272 (fondo federal) para los años 2020 al 2022. Por otro lado, el 29 de mayo de 2024, CMS informó que no localizó comunicación sobre la autorización de fondos federales al DS para el pago de las demandas de los FQHC a un 100%.

Hallazgo 4 – Acumulación de *interest liability* conforme al *Cash Management Improvement Act Agreement*

Situación

La sección 5ta del *Cash Management Improvement Act de 1990*, según enmendada (en adelante, CIMA) obliga a los estados y territorios a celebrar un acuerdo entre éstos, y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Mediante este acuerdo se establecen las reglas y procedimientos generales para la transferencia de fondos a programas federales de asistencia financiera entre el Gobierno Federal, los estados y territorios.

El *Cash Management Improvement Act Agreement* es firmado por el Secretario de DH cada año fiscal. El último acuerdo firmado corresponde a las transferencias de fondos desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio 2023. Según el acuerdo, la fecha límite para la solicitud, recibo y depósito de los fondos en la cuenta designada por Puerto Rico es el mismo día que los solicite (un día). Además, se establece que, el reembolso de los fondos se depositará en la cuenta operacional del DH en el Banco designado para esos fines. También dispone que, el retener más de un (1) día los fondos en la cuenta bancaria, generará un *interest liabilities*. Por otro lado, para completar el reembolso federal, el DH transfiere los fondos a la cuenta bancaria, saldo cero, del DS.

- a. El examen de los reembolsos federales reveló que el DS incurrió en acumulaciones de intereses *interest liability* debido a incumplimientos en los procedimientos establecidos CIMA. Los fondos solicitados al CMS permanecieron entre 3 y 9 días en la cuenta bancaria del DH antes

de ser transferidos a la cuenta del DS, excediendo el límite de un día estipulado por el CMIA, según se indica:

Figura 11: Fondos solicitados

Petición de Caja / Fund Request	Núm. de Comprobante de Remesa	Aviso de Crédito-Depto. Hacienda (a)			Fecha Depósito Depto. Salud	Días Transcurridos
		Número	Fecha (A)	Importe	(B)	(B-A)
PM PC22-048	1525220712	22097132	7-Apr-22	\$ 33,343,956.17	13-Apr-22	6
PM PC22-070	1525230014	22189153	8-Jul-22	1,124,307.13	12-Jul-22	4
D-#1 y D-#2:	1525230101	22227188 al 22227191	15-Aug-22	351,354,819.56	18-Aug-22	3
D-#21 y D-#24	1525230180	22262117	19-Sep-22	10,224,766.25	28-Sep-22	9

\$396,047,849.11

(a) El aviso de crédito puede incluir otras Peticiones de Caja-Fund Request.

1. Cabe señalar que el 7 de octubre de 2022, una consultora financiera de Contabilidad Central del DH envió un correo electrónico a la supervisora de Contabilidad del DS, en el que se mencionó que, al revisar el cálculo de intereses CIMA, se identificaron varias situaciones que requerían corrección. Entre ellas, se destacó un informe parcial de *interest liabilities* que identificó dos (2) peticiones de fondos que totalizan \$10,224,766, en las cuales el gasto fue incurrido posterior a la petición de fondos, lo cual no debía ocurrir, ya que generó el pago de intereses por parte del Gobierno. Según este informe, el gasto se incurrió el 28 de septiembre de 2022.

Criterion

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria al *Code of Federal Regulations, Title 31 Money and Finance, Treasury, Subtitle B - Regulations Relating to Money and Finance, Chapter II- Fiscal Service, Department of the Treasury, Subchapter A - Bureau of the Fiscal Service, Part 205 (31 CFR Part 205)*, que dispone:

Part 205 Rules and Procedures for Efficient Federal-State Funds Transfers

Subpart A Rules Applicable to Federal Assistance Programs Included in a Treasury State Agreement

§205.11 What requirements apply to funding techniques?

(a) A State and a Federal Program Agency must minimize the time elapsing between the transfer of funds from the United States Treasury and the State's payout of funds for Federal assistance program purposes, whether the transfer occurs before or after the payout of funds.

(b) A State and a Federal Program Agency must limit the amount of funds transferred to the minimum required to meet a State's actual and immediate cash needs.

205.15 When does State interest liability accrue?

(a) General rule. State interest liability may accrue if Federal funds are received by a State prior to the day the State pays out the funds for Federal assistance program purposes. State interest liability accrues from the day Federal funds are credited to a State account to the day the State pays out the Federal funds for Federal assistance program purposes.

(b) Refunds.

(1) A State incurs interest liability on refunds of Federal funds from the day the refund is credited to a State account to the day the refund is either paid out for Federal assistance program purposes or credited to the Federal government.

(2) We and a State may agree, in a Treasury-State agreement, that a State does not incur an interest liability on refunds in refund transactions under \$50,000

Además, las secciones 6, 7 y 8 del *Cash Management Improvement Act Agreement between The Puerto Rico (Territory), United States Department of the Treasury*¹⁵, que dispone:

6.0 FUNDING TECHNIQUES

6.1 General Term

6.1.1 The State shall request Federal funds in accordance with the appropriate cut-off times shown in Exhibit I to ensure funds will be received and credited to a State account by the times specified in the funding techniques. Exhibit I is incorporated by reference herein.

6.1.2 The State shall schedule the receipt of Federal funds such that the funds are received and credited to a State account in accordance with the clearance patterns specified in Exhibit II - List of State Clearance Patterns. Exhibit II is incorporated by reference herein.

6.3 Application of Funding Techniques to Programs

¹⁵ Los acuerdos para el año fiscal 2021-2022 y 2022-2023, los firmó el secretario del DH el 1 de junio de 2022 y 6 de julio de 2022, respectivamente. [véase Sección 12 del acuerdo].

6.3.2 Programs

Below are programs listed in Section 4.2 and Section 4.3.

93.778 Medical Assistance Program

Recipient: Department of Health

% of Funds Agency Receives: 94 (2022-2023) and 90 (2021-2022)

Component: Payment to Service Providers

Technique: Actual Clearance, ZBA - ACH

Average Day of Clearance: 1 Day

7.0 CLEARANCE PATTERNS

7.4 The State shall use the following methodology when developing its clearance patterns:

When developing each clearance pattern, the State shall track at least 99% of the funds disbursed, from issuance to clearance, for a period of at least three months.

7.5 The State shall identify for each check or warrant (hereafter, check) in the population: (1) the date the check was released for payment; (2) the date the check was debited from the State's account, and (3) the amount of the check.

8.0 INTEREST CALCULATION METHODOLOGY

8.1 General Terms

8.1.1 The State and the Secretary agree that no interest liabilities will be incurred for transfers of funds made in accordance with the procedures specified in section 6 of this Agreement where the following funding techniques are applied:

Actual Clearance, ZBA – ACH

8.6 State Interest Liabilities

8.6.1 The State shall be liable for interest on Federal funds from the date Federal funds are credited to a State account until the date those funds are paid out for program purposes.

Efecto

La situación comentada tiene el *efecto* de lo siguiente:

1. Lesiona la imagen del Gobierno de Puerto Rico respecto a la administración de los fondos federales.

-
-
2. Da lugar a que, el Gobierno de Puerto Rico incurra en el pago de intereses, al retener el dinero en la cuenta bancaria, en perjuicio de la ciudadanía.

Causa

Las situaciones comentadas fueron *causadas*, entre otras cosas, por lo siguiente:

1. Incumplimiento al *Cash Management Improvement Act Agreement* al retener los fondos en la cuenta bancaria por más tiempo al establecido.
2. Ausencia de reglamentación interna aprobada sobre el proceso de peticiones, manejo y control de los fondos federales asignados a Puerto Rico.

Ver las Recomendaciones 1 y 11.

Comunicación Gerencial

En carta recibida el 7 de diciembre de 2023, el Secretario del DS indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

El DS está de acuerdo con el hallazgo. Sin embargo, el DS comenzó para agosto 2022 con mejoras a módulo de Grants y Project Costing en nuestro sistema financiero. Con este módulo ya el proceso de contabilización no se está realizando de manera manual si no que se registra de manera automatizada. Con relación a las remesas mencionadas queremos recalcar lo siguiente: ...

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del DS, y se determinó que el hallazgo prevalece dado que el DS expresó su conformidad con este.

Hallazgo 5 – Falta de controles para regular el tiempo en tramitar el reembolso federal del pago de prima, gastos administrativos, y pago a los Centros de Salud Federal Cualificado (FQHC)

Situación

La gestión del tiempo es el proceso de planificar y controlar de manera consciente cómo se utiliza el tiempo en actividades específicas, con el objetivo de mejorar la eficacia, la eficiencia y la productividad.

El Programa, al igual que la ASES, realizan los pagos, y luego solicitan el reembolso federal, con base a el monto cubierto por fondos federales y de acuerdo con el FMAP aplicable. La solicitud de reembolso debe tener los controles adecuados, para asegurar, entre otras cosas, que no se afecte

el flujo de efectivo para cumplir las obligaciones de pago del Programa, ya que los fondos federales son la fuente principal de recursos en el presupuesto.

El DS no implementó controles efectivos para garantizar que las solicitudes y transferencias de reembolsos federales se procesaran dentro de los plazos establecidos. Este incumplimiento generó atrasos en el flujo de efectivo, dificultó la planificación financiera y aumentó los riesgos de incurrir en costos adicionales.

a. El examen del reembolso federal por pago de prima a la ASES reveló lo siguiente:

1. En nueve (9) comprobantes de pago transcurrieron entre 64 y 209 días en que la ASES enviara al Programa el informe de servicios, evidencia de pago y otros documentos relacionados para solicitar el reembolso federal. El importe de los comprobantes de pago ascendía a \$361,505,987.29.

Figura 12: Tardanza en el envío de los informes de servicios, evidencia de pago y otros documentos relacionados

Fund Request	Núm. de Comprobante de Pago	Informe de servicios-ASES			Fecha		Días Transcurridos
		Número	Mes	Importe	Efectividad EFT	Prog. Medicaid Recibe Docs	
D-#1:	00429399	XIX-MAP22 RF VITAL 22-008	May-22	\$ 336,312,181.08	17-May-22	20-Jul-22	64
D-#2:	00429393	CHIP 21 VITAL 22-008	May-22	15,042,638.48	17-May-22	20-Jul-22	64
D-#21	00432580 00433331	XIX-MAP22 RF HIV PRE 22-021 (a)	Feb-22	3,541,584.80	9-Feb-22	15-Aug-22	187
	432581	XIX-MAP22 RF PBM PRE 22-022	Feb-22	1,366,708.96	9-Feb-22	15-Aug-22	187
D-#24:	00432956	RF PRE 22-026 EAP	Jan-22	4,557,718.14	18-Jan-22	15-Aug-22	209
	0032962	RF PRE 22-030 EAP	Jan-22	671,611.81	16-Feb-22	16-Aug-22	181
	00432966	RF PRE 22-032 EAP	Feb-22	6,679.58	16-Mar-22	16-Aug-22	153
	00432968	RF PRE 22-033 EAP	Mar-22	6,864.44	30-Mar-22	18-Aug-22	141

TOTAL \$ 361,505,987.29

(a) El informe de servicios XIX-MAP22 RF HIV PRE-22-021 se pagó con los comprobantes de pago: #00432580 por \$3,541,584.50 y #00433331 por \$.30.

2. En doce (12) comprobantes de pago transcurrieron entre 23 y 142 días desde que el Programa recibió la documentación de la ASES y se realizara el *drawdown* de los fondos



en el *Payment Management Services* (PMS). El importe de los comprobantes de pago ascendía a \$364,125,069.61.

Figura 13: Tiempo transcurrido de los *drawdown*

Petición de Caja / Fund Request	Núm. de Comprobante de Pago	Informe de servicios-ASES			Fecha-Aprobaciones		
					Prog. Medicaid Recibe Docs	Request for Payment	Días Transcurridos
					(A)	(B)	(B-A)
		Número	Mes	Importe			
PM PC22-048	00414653	RF PRE 22-024 CHIP COVID-19	Feb-22	\$ 186,035.06	15-Feb-22	6-Apr-22	50
	00414656	RF PRE 22-024 COVID-19	Feb-22	1,314,584.16	15-Feb-22	6-Apr-22	50
PM PC22-070	00427259	RF PRE 22-024 COVID-19	Feb-22	1,118,463.10	15-Feb-22	7-Jul-22	142
D-#1:	00429399	XIX-MAP22 RF VITAL 22-008	May-22	336,312,181.08	20-Jul-22	12-Aug-22	23
D-#2:	00429393	CHIP 21 VITAL 22-008	May-22	15,042,638.48	20-Jul-22	12-Aug-22	23
D-#21	00432580 00433331	XIX-MAP22 RF HIV PRE 22-021 ¹⁶	Feb-22	3,541,584.80	15-Aug-22	16-Sep-22	32
	432581	XIX-MAP22 RF PBM PRE 22-022	Feb-22	1,366,708.96	15-Aug-22	16-Sep-22	32
D-#24:	00432956	RF PRE 22-026 EAP	Jan-22	4,557,718.14	15-Aug-22	16-Sep-22	32
	0032962	RF PRE 22-030 EAP	Jan-22	671,611.81	16-Aug-22	16-Sep-22	31
	00432966	RF PRE 22-032 EAP	Feb-22	6,679.58	16-Aug-22	16-Sep-22	31
	00432968	RF PRE 22-033 EAP	Mar-22	6,864.44	18-Aug-22	16-Sep-22	29
Total				\$ 364,125,069.61			

- En tres (3) comprobantes de pago transcurrieron entre 48 y 136 días desde que el Programa recibió la documentación de la ASES y la División Fiscal expidiera las certificaciones requeridas para procesar el pago. Cabe señalar que la firma de las certificaciones es función

¹⁶ En el informe de servicios XIX-MAP22 RF HIV PRE 22-021 se pagó \$3,541,584.50 con el comprobante de 00432580 y \$.30 con el comprobante de pago 00433331.



de la directora interina de la División Fiscal del Programa. El importe de los comprobantes de pago ascendía a \$2,619,082.32.

Figura 14: Tiempo transcurrido en expedir la certificación para expedir el pago

Petición de Caja	Núm. de Comprobante de Pago	Informe de servicios-ASES			Fecha-Aprobaciones Programa Medicaid		
					Prog. Medicaid Recibe Docs	Certificaciones División Fiscal	Días Transcurridos
		Número	Fecha	Importe	(A)	(B)	(B-A)
PM PC22-048	00414653	RF PRE 22-024 CHIP COVID-19	Feb-22	\$ 186,035.06	15-Feb-22	4-Apr-22	48
	00414656	RF PRE 22-024 COVID-19	Feb-22	1,314,584.16	15-Feb-22	4-Apr-22	48
PM PC22-070	00427259	RF PRE 22-024 COVID-19	Feb-22	1,118,463.10	15-Feb-22	1-Jul-22	136

TOTAL \$ 2,619,082.32

- En siete (7) comprobantes de pago transcurrieron de 21 a 23 días desde la aprobación del comprobante de pago y del *Fund Request*, de manera que, Asuntos Externos procediera con el *drawdown* de los fondos en PMS. En estos casos se tomó un promedio de 6 días entre la aprobación del comprobante de pago y el obtener las firmas de *Certifico Correcto* requerida para aprobar el *Fund Request*. Además, otros 16 días transcurrieron desde la aprobación del *Certifico Correcto* y del *Fund Request*. Cabe resaltar que la aprobación de estos dos (2) documentos es responsabilidad de la directora ejecutiva del Programa. Estos comprobantes totalizaron \$10,151,167.73.

Figura 15: Tiempo transcurrido desde la aprobación comprobante de pago y el *Fund Request*

Fund Request	Núm. de Comprobante de Pago	Informe de servicios-ASES			Fecha-Aprobaciones en Programa Medicaid					
					Comprobante de Pago	Certifico Correcto (a)	Fund Request (People Soft)	Días Transcurridos		
		Número	Fecha	Importe	(A)	(B)	(C)	(B-A)	(C-A)	(C-B)
D-#21	00432580 00433331	XIX-MAP22 RF HIV PRE 22-021	Feb-22	\$3,541,584.80	23-Aug-22	30-Aug-22	15-Sep-22	7	23	16
	432581	XIX-MAP22 RF PBM PRE 22-022	Feb-22	1,366,708.96	23-Aug-22	30-Aug-22	15-Sep-22	7	23	16
D-#24	00432956	RF PRE 22- 026 EAP	Jan-22	4,557,718.14	25-Aug-22	30-Aug-22	15-Sep-22	5	21	16
	0032962	RF PRE 22- 030 EAP	Jan-22	671,611.81	25-Aug-22	30-Aug-22	15-Sep-22	5	21	16

	00432966	RF PRE 22-032 EAP	Feb-22	6,679.58	25-Aug-22	30-Aug-22	15-Sep-22	5	21	16
	00432968	RF PRE 22-033 EAP	Mar-22	6,864.44	25-Aug-22	30-Aug-22	15-Sep-22	5	21	16

TOTAL \$10,151,167.73

(b)

(a) = El uso de la hoja que certifica correcto el Fund Request (*Certifico Correcto*) se comenzó a utilizar a partir de agosto de 2022.

(b) = El promedio es 6 días [total de días / 6 certificaciones].

b. El examen del reembolso federal por gastos administrativos reveló lo siguiente:

1. En diecinueve (19) comprobantes de pago transcurrieron entre 19 y 66 días desde que se efectuó el pago a los contratistas mediante transferencia de fondos electrónica (EFT) y se realizara el *drawdown* de los fondos en PMS. En estos casos se tomó un promedio de 40 días entre el EFT y obtener el *acknowledge receipt* del *Centers of Medicare y Medicaid Services* (CMS). Además, otros 5 días transcurrieron desde el *acknowledge receipt* de CMS y el *drawdown*. Cabe señalar que la solicitud a CMS es responsabilidad de la directora interina de la División Fiscal del Programa y sólo tomó un (1) día obtener la contestación de CMS. El importe de los comprobantes de pago ascendía a \$2,819,367.36.

Figura 16: Tiempo transcurrido desde que se efectuó el pago a los contratistas mediante transferencia de fondos electrónica (EFT) y se realizara el *drawdown*

Petición de Caja	Núm. de Comprobante de Pago	Factura			Electronic Fund Transfer (EFT)	CMS Acknowledge Receipt	Request for Payment	Días Transcurridos		
		Número	Fecha	Importe Pagado	(A)	(B)	(C)	(B-A)	(C-A)	(C-B)
PM PC22-069	00413945	36773772	11-Feb-22	\$1,713.89	1-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	61	66	5
	00413951	36773803	11-Feb-22	34,402.56	1-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	61	66	5
	00413957	36793138	18-Feb-22	34,752.61	1-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	61	66	5
	00413961	36813300	25-Feb-22	30,835.92	1-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	61	66	5
	00414044	80000400	28-Feb-22	1,287,721.24	1-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	61	66	5
	00415247	MMISPE 117	7-Mar-22	363,838.32	20-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	42	47	5
	00416157	2022-072	1-Mar-22	58,985.08	22-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	40	45	5
	00416889	36835127	4-Mar-22	25,212.91	27-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	35	40	5
	00416890	36855110	11-Mar-22	842.67	27-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	35	40	5
	00416891	36855143	11-Mar-22	26,037.71	29-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	33	38	5
	00417027	36894499	25-Mar-22	2,856.49	29-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	33	38	5
	00417330	36894532	25-Mar-22	30,314.76	29-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	33	38	5
	00417331	36919179	1-Apr-22	25,771.35	29-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	33	38	5
	00417332	36874471	18-Mar-22	25,165.69	29-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	33	38	5
	00417501	MMISPE 118	8-Apr-22	363,838.32	29-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	33	38	5
	00417537	3612	31-Mar-22	47,659.23	29-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	33	38	5
	00417628	3602	28-Feb-22	36,595.21	29-Apr-22	1-Jun-22	6-Jun-22	33	38	5
	00418264	2022-115	1-Apr-22	58,985.08	6-May-22	1-Jun-22	6-Jun-22	26	31	5
	00420345	MMISPE 119	10-May-22	363,838.32	18-May-22	1-Jun-22	6-Jun-22	14	19	5

TOTAL \$2,819,367.36

(a)

(b)



(a) = El Programa Medicaid hizo la solicitud el 31 de mayo de 2022, y CMS contestó el 1 de junio de 2022.

(b) = El promedio es 40 días [total de días / Total comprobantes de pago].

c. El examen del reembolso federal por los pagos interinos trimestrales reveló lo siguiente:

1. En dos (2) comprobantes de pago transcurrieron 163 días desde la aprobación del comprobante de pago y el obtener las firmas de Certificado Correcto requeridas para aprobar el *Fund Request*. Además, otros 3 días transcurrieron desde la aprobación del Certificado Correcto y del *Fund Request*. Cabe resaltar que la aprobación de estos dos (2) documentos es responsabilidad de la directora ejecutiva del Programa. Estos comprobantes totalizaron \$18,697,070.41. El reembolso fue recibido el 21 de diciembre de 2022, transcurrieron 167 desde que se efectuó el pago y se recibió el reembolso.

Figura 17: Tiempo transcurrido en las firmas de Certificado Correcto

Núm./Cantidad	Núm. de Comprobante de Pago	Pago Interino			Aprobaciones en Programa Medicaid			Días transcurridos	
					Comprobante de Pago	Certificado Correcto (1)	Fund Request (People Soft)	(B-A)	(C-B)
Drawdown		Número	Fecha	Importe	(A)	(B)	(C)		
D-#82: \$66,672,161.85 (2)	00427458 00427462	FQHC-PMQ2-2022	30-Jun-22	\$ 18,697,070.41	6-Jul-22	16-Dec-22	19-Dec-22	163	3
TOTAL				\$ 18,697,070.41					

(1) = El uso del documento que certifica correcto el drawdown (*Certificado Correcto*) se comenzó a utilizar a partir de agosto de 2022.

(2) = El drawdown incluía otros comprobantes de pago que no se examinaron.

Criteria

Las situaciones comentadas en los **apartados a. al c.** son contrarias al 2 CFR, Part 200, que dispone:

Part 200 Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards

Subpart D Post Federal Award Requirements

200.302 Financial management

(b) The financial management system of each non-Federal entity must provide for the following (see also §§200.334, 200.335, 200.336, and 200.337):

(4) Effective control over, and accountability for, all funds, property, and other assets. The non-Federal entity must adequately safeguard all assets and assure that they are used solely for authorized purposes. See § 200.303.



200.303 Internal controls

The non-Federal entity must:

(a) Establish and maintain effective internal control over the Federal award that provides reasonable assurance that the non-Federal entity is managing the Federal award in compliance with Federal statutes, regulations, and the terms and conditions of the Federal award. ...

Además, el Plan Estatal, establece:

Section 6 Financial Administration

6.1 Fiscal Policies and Accountability

The Medicaid agency and, where applicable, local agencies administering the plan, maintains an accounting system and supporting fiscal records adequate to assure that claims for federal funds are in accord with applicable federal requirements.

Por otra parte, los Artículos 2(f) y (g) de la Ley Núm. 230, establecen lo siguiente:

Artículo 2. – Declaración de Política

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a las cláusulas novena y décima de *Restated Memorandum of Understanding 2021-DS0002, (MOU) between Puerto Rico Department of Health (PRDoH), Puerto Rico Medicaid Program (PRMP) and Puerto Rico Health Insurance Administration (PRHIA)*, de 1 de julio de 2020, que dispone:

NINETH: PRHIA is responsible for providing and submitting to PRMP reports that relate to Medicaid, CHIP, Part D (EAP), HIT IMP funds, in addition to, any other(s) that PRMP or CMS dictates.

The following is an internal timeline for mandated reports from PRHIA to PRMP to achieve meeting CMS deadlines:

Report	Frequency	Deadline	To produce...
Expenditure Report for Medicaid, ACA, CHIP, Part D (EAP) - Including the Monthly Population and Cost Report	Monthly	No later than 15 days after the monthly closing	CMS 64

TENTH: ... PRHIA will submit monthly invoices to PRMP with resource allocation per project, i.e. MMIS DDI or MMIS OPS. At a minimum, invoices should include a list of names, approved IAPD task and time spent per activity. Supporting documentation for all PRHIA invoices related to Enhanced Funds projects should include approval by PRMP Project Manager prior to reimbursement to PRHIA.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el *efecto* de lo siguiente:

1. Evitan tener un control adecuado en el manejo de los reembolsos federales.
2. Ocasionan que el proceso de solicitud de reembolso federal se dilate y no sea uniforme.
3. Dan lugar a que limiten los servicios a la ciudadanía por falta de fondos.
4. Propician un ambiente para la comisión de errores o transacciones irregulares y otras situaciones sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Causa

Las situaciones comentadas fueron *causadas*, entre otras cosas, por lo siguiente:

1. Falta de reglamentación interna aprobada sobre el proceso de peticiones, manejo y control de los fondos federales que, entre otras cosas, fije responsabilidades y regule el tiempo para el proceso de reembolso federal.
2. Incumplimiento con los deberes y funciones de los funcionarios a cargo del proceso de reembolso federal.
3. Incumplimiento de la ASES en tramitar mensualmente los documentos relacionados al pago de prima para solicitar el reembolso federal. **(apartado a.)**

Ver las Recomendaciones 1, 2, 6, 8 y 12.

Comunicación Gerencial

En carta recibida el 7 de diciembre de 2023, el Secretario del DS indicó lo siguiente:

No consideramos que el tiempo de procesamiento sea una falta de control, dado al deber fiduciario de validar la información. Sin embargo, con la implementación de la fase 3 de MMIS para abril 2024, no se necesitará de intermediario para recibir la información de las aseguradoras (MCO's) ya que se recibirá la información directamente, el Programa Medicaid podrá hacer las validaciones y podrá procesar los pagos de manera más rápida y eficiente.

Con relación a los Centros 330, aunque no se especifica la cantidad de comprobantes de pagos evaluados. Entendemos con estos dos representan una excepción ya que los pagos a los centros 330 son establecido por el tribunal y el DS no se ha visto en desacato. Sin embargo, la implementación de MMIS se supone que también se agilice el proceso de evaluación y pago de estos.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del DS, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. El proceso de reembolso federal es una actividad que requiere de controles adecuados como, por ejemplo: el regular el tiempo en el trámite del reembolso para que, entre otras cosas, no se denieguen los reembolsos o se pierdan los fondos asignados. El regular el tiempo para tramitar el reembolso federal es un control que debe establecer el DS. [Véase Hallazgo 1].

Hallazgo 6 – Ausencia de reglamentación interna aprobada en la División Fiscal del Programa Medicaid, para el rastreo de los fondos recibidos del Gobierno Federal, y para el proceso de petición presupuestaria en el Departamento de Salud

Situación

La reglamentación establece los métodos y procedimientos para la ejecución de acciones que deben realizarse de manera uniforme y consistente. Estos métodos se plasman en varios tipos de documentos que pueden ser: reglamentos, manuales, normas, procedimientos, cartas circulares, instructivos y formularios relacionados con los mismos. La reglamentación interna es esencial para lograr una administración eficiente, ya que proporciona una estructura de control interno que garantiza la consistencia, uniformidad y calidad en las operaciones de la entidad. Además, define claramente las responsabilidades de cada área de trabajo, de manera de que cada empleado conozca de antemano el proceso del cual es responsable, su participación, y la acción a tomar o seguir, entre otros aspectos. Para mantener su efectividad, la reglamentación interna debe ser revisada

oportunamente para adaptarla a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales de la entidad.

- a. El Programa no cuenta con reglamentación interna aprobada sobre los procesos que se llevan a cabo, entre éstos, peticiones, manejo y control de los fondos, que les permita realizar sus operaciones diarias de forma uniforme, efectiva y eficiente.
 1. Durante las entrevistas de entendimiento, la División Fiscal proveyó el *Finance Division Manual*. Sin embargo, el documento no está firmado y no indica fecha de aprobación. Cabe señalar que durante el examen se identificaron formularios y cambios en las operaciones de la división, sin que se nos proveyera quién aprobó y a qué fecha se implementaron.
 2. Por otro lado, en el proceso para la petición de fondos, se utiliza la hoja *Certifico Correcto* que recoge cuatro (4) firmas bajo ese concepto. Sin embargo, no describe lo que se está certificando. La hoja *Certifico Correcto* es utilizada por la gerencia del Programa para aprobar el *Fund Request* y para que la Oficina de Recursos Externos proceda con el *drawdown* de los fondos en el *Payment Management Services (PMS)*.
- b. El DS no cuenta con reglamentación interna aprobada para el rastreo de los fondos recibidos por el Gobierno Federal.
 1. Mediante certificación, del 30 de mayo de 2023, la directora de la Oficina de Finanzas del DS indicó, entre otras cosas: *“El Departamento de Salud puede probar todos los ingresos que se han realizado a través de las distintas plataformas de fondos federales y a través de nuestros sistemas financieros. Por otro lado, en cuanto a su solicitud donde desea ver la distribución de los fondos recibidos del gobierno federal, desde la cuenta del Departamento de Hacienda a la cuenta del Departamento de Salud, no tenemos la visibilidad de verificar dichas transacciones debido a que todos los ingresos de todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico se unen en la cuenta del Secretario de Hacienda (Cuenta Operacional). Debido a esto, no se puede rastrear la transferencia de fondos específicos recibidos, a la cuenta del Departamento de Salud.”*
- c. El DS no cuenta con reglamentación interna aprobada para el proceso de manejo y control del presupuesto, que regule, entre otras cosas, las peticiones de fondos y el seguimiento al presupuesto.
 1. En entrevistas realizadas por separado con la directora interina de la División Fiscal del Programa, el director de la Oficina de Recursos Externos y el gerente fiscal de la Oficina de Asuntos Fiscales del Departamento de Salud, todos señalaron, entre otros aspectos, que las áreas federales y estatales que manejan el presupuesto no cuentan con procedimientos internos aprobados. Indicaron que, en su lugar, el proceso lo realizan según las cartas circulares emitidas por el Departamento de Hacienda y la

Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como las comunicaciones del Gobierno Federal.

Criterio

Las situaciones comentadas en los **apartados a. al c.** son contrarias al 2 CFR, Part 200, que dispone:

Part 200 Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards

200.302 Financial management

(b) The financial management system of each non-Federal entity must provide for the following (see also §§200.334, 200.335, 200.336, and 200.337):

(6) Written procedures to implement the requirements of §200.305.

(7) Written procedures for determining the allowability of costs in accordance with subpart E of this part and the terms and conditions of the Federal award.

Además, los Artículos 2(f) y (g) de la Ley 230, se establece lo siguiente:

Artículo 2. – Declaración de Política

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Por otro lado, el Artículo 178 [Reglamentos de los departamentos] del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, que dispone lo siguiente:

Será atribución de cada jefe de departamento bajo el Gobierno Estatal, dictar reglamentos compatibles con la ley para el régimen interior de su departamento y gobierno de sus funcionarios y empleados, la distribución y despacho de sus asuntos y conservación de sus archivos, papeles y demás pertenencias.

También, la Carta Circular OC-18-19, titulada *12 Principios para lograr una Administración Pública de Excelencia*, del 27 de abril de 2018, emitida por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, dispone en el primer principio, lo siguiente:

Adoptar por escrito normas y procedimientos que contengan controles internos eficientes y efectivos de administración y de contabilidad aprobados por los niveles de autoridad correspondientes. Se debe procurar el cumplimiento con dichas normas y procedimientos y que las mismas se revisen y se actualicen periódicamente, al menos, cada cinco años según lo requiere la Ley 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el *efecto* de lo siguiente:

1. Impiden mantener un control adecuado y efectivo sobre las operaciones de la División Fiscal del Programa, el manejo de los fondos recibidos del Gobierno Federal y del presupuesto del DS.
2. Ocasionan que los empleados y funcionarios del DS no cuenten con reglamentación interna aprobada y actualizada en armonía a los cambios administrativos y operaciones que les sirvan de guías para realizar sus funciones de forma efectiva y eficiente.
3. Dificultan adjudicar responsabilidad, de forma oportuna, en caso de que ocurran errores o irregularidades en las operaciones.
4. Dan lugar que se afecten los servicios que se ofrecen a la ciudadanía por falta de fondos.

Causa

Las situaciones comentadas fueron *causadas*, entre otras cosas, por lo siguiente:

1. Incumplimiento de las disposiciones regulatorias aplicables, y con los deberes y responsabilidades de los funcionarios a cargo de las operaciones del Programa y del proceso de presupuesto en el DS. **(apartados a. al c.)**
2. Falta de reglamentación interna aprobada sobre los procesos de peticiones, manejo y control de los fondos que incluya disposiciones sobre la solicitud y recibo de los fondos, pre-intervención de documentos, informes requeridos por CMS, y expedientes de las

subvenciones, entre otras, que les permita realizar sus operaciones diarias de forma uniforme, efectiva y eficiente. **(apartado a. y b.)**

3. Falta de reglamentación interna aprobada que contenga disposiciones relativas al proceso de presupuesto que incluya la asignación de responsabilidades de cada componente y el tiempo para cada actividad. **(apartado b y c.)**

Ver las Recomendaciones 1, 3, 8, 10 y 12.

Comunicación Gerencial

En carta recibida el 7 de diciembre de 2023, el Secretario del DS indicó lo siguiente:

Reconocemos que al momento de iniciar la auditoría no había reglamentación interna relacionada al manejo de los fondos del Programa Medicaid. Sin embargo, el Programa a la fecha de hoy ya tiene un manual interno de cuentas a pagar y estará trabajando otros manuales para que de esta manera mantener una buena gobernanza, garantizar la realización de las tareas de manera eficaz y segura y garantizar la continuidad de los servicios. Una vez completados buscaremos las aprobaciones pertinentes.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del DS, pero se determinó que el Hallazgo prevalece. Esto se debe a que el DS reconoció que, al momento de iniciar la auditoría, no existía reglamentación interna relacionada al manejo de los fondos del Programa Medicaid y tampoco suministró copia del manual interno de cuentas a pagar mencionado.

Hallazgo 7 – Deficiencias materiales en los procedimientos contables y la información financiera señaladas en las auditorías sencillas (*single audits*) por más de 5 años

Situación

La Ley Federal Núm. 98-502, *Single Audit Act of 1984*, según enmendada, tiene el propósito de establecer consistencia y uniformidad en la auditoría de los estados, gobiernos locales y organizaciones sin fines de lucro que utilizan aportaciones federales. Ésta se enmendó por la Ley Federal Núm. 104-156, de 5 de julio de 1996, *Single Audit Act Amendments of 1996*. La Circular Federal OMB¹⁷ A-133, *Audits of States, Local Governments and Nonprofit Organizations*,

¹⁷ *Office of Management and Budget*

aprobada el 30 de junio de 1997, (Circular A-133) establece la enmienda antes mencionada. En diciembre de 2013, la Circular A-133 se reemplazó por el 2 CFR¹⁸, Part 200, Subpart F, *Audit Requirements* y requiere, entre otras cosas, que cada entidad no federal que gaste en aportaciones federales \$750,000 o más en un año fiscal realice una auditoría (*Single Audit*) que incluya los estados financieros de la entidad y las asignaciones federales recibidas para cualquier año fiscal. Además, establece la responsabilidad de atender, apropiadamente y con prontitud, los señalamientos de auditoría mediante un plan de acción correctiva.

Los *single audits* del DS de los años fiscales 2012 al 2021, comentan situaciones repetidas sobre deficiencias materiales en los procedimientos contables y la información financiera, según se indica:

- a) *The PRDH has inappropriate and/or incomplete cut-off procedures, as well as incomplete month-end and year-end reconciliation and closing procedures which prevent the timely processing of adjustments. Many transactions and adjustments are posted months after the applicable closing with a retroactive effect due to delays in the processing of information, especially those related to payroll transactions. [Findings: 2021-001; 2020-001; 2019-001; 2018-001; 2017-001; 2016-001; 2015-001; 2014-001; 2013-002 y 2012-002].*
- b) *The PRDH has inappropriate and/or incomplete budgeting controls between grants awards distributions and programmatic activities allocations. The PRDH does not provide a mechanism to ensure that costs do not exceed the budgeted level for each program activity. [Findings: 2020-001; 2019-001; 2018-001; 2017-001; 2016-001; 2015-001; 2014-001; 2013-002 y 2012-02].*
- c) *During our audit procedures related to compliance with the reporting requirements, we noted that the Finance Department does not reconcile, on a timely basis the accounting transactions recorded in their system with the subsidiary ledger and reports prepared by the federal programs administration. [Findings: 2021-001; 2018-001; 2017-001; 2016-001; 2015-001 y 2014-001].*

Las deficiencias materiales identificadas incluyen la falta de procedimientos adecuados para el corte y las conciliaciones mensuales y anuales, lo que ocasiona retrasos en el procesamiento de ajustes contables con efectos retroactivos; controles presupuestarios insuficientes que no garantizan que los costos se mantengan dentro de los niveles aprobados para cada actividad programática; y la ausencia de conciliaciones oportunas entre las transacciones contables registradas y los informes preparados por la administración de programas federales.

¹⁸ Code of Federal Regulations

Criterion

La situación comentada es contraria al *Code of Federal Regulations, Title 2 – Grants and Agreements, Subtitle A – Office of Management and Budget Guidance for Grants and Agreements, Chapter II – Office of Management and Budget Guidance, Part 200*¹⁹, que dispone:

Part 200 Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards

Subpart F Audit Requirements

200.500 Purpose

This part sets forth standards for obtaining consistency and uniformity among Federal agencies for the audit of non-Federal entities expending Federal awards.

200.501 Audit requirements

(b) Single audit. A non-Federal entity that expends \$750,000 or more during the non-Federal entity's fiscal year in Federal awards must have a single audit conducted in accordance with § 200.514 except when it elects to have a program-specific audit conducted in accordance with paragraph (c) of this section.

200.508 Auditee responsibilities

The auditee must:

(c) Promptly follow up and take corrective action on audit findings, including preparation of a summary schedule of prior audit findings and a corrective action plan in accordance with §200.511(b) and (c), respectively.

200.511 Audit findings follow-up

(a) General. The auditee is responsible for follow-up and corrective action on all audit findings. As part of this responsibility, the auditee must prepare a summary schedule of prior audit findings. The auditee must also prepare a corrective action plan for current year audit findings. The summary schedule of prior audit findings and the corrective action plan must include the reference numbers the auditor assigns to audit findings under §200.516(c). Since the summary schedule may include audit findings from multiple years, it must include the fiscal year in which the finding initially occurred. The corrective action plan and summary schedule of

¹⁹ Una disposición similar se incluye en el 45 CFR Part 75, Subpart F.

prior audit findings must include findings relating to the financial statements which are required to be reported in accordance with GAGAS.

c) Corrective action plan. At the completion of the audit, the auditee must prepare, in a document separate from the auditor's findings described in §200.516, a corrective action plan to address each audit finding included in the current year auditor's reports. The corrective action plan must provide the name(s) of the contact person(s) responsible for corrective action, the corrective action planned, and the anticipated completion date. If the auditee does not agree with the audit findings or believes corrective action is not required, then the corrective action plan must include an explanation and specific reasons.

Además, en los Artículos 2(b), (f) y (g) y 4(e) de la Ley Núm. 230, se establece lo siguiente:

Artículo 2 – Declaración de Política

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(b) que la contabilidad del gobierno de Puerto Rico refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto, y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del gobierno;

(f) que exista el control previo de todas las operaciones: que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama de gobierno;

(g) que independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno, los jefes de dependencia, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos sean en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Artículo 4. — Diseño e intervención de la organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad

(e) Los sistemas de contabilidad que establezca el Secretario o que éste autorice establecer, estarán diseñados en tal forma que reflejen o provean, en términos generales, lo siguiente:

(4) informes confiables que sirvan como base para la preparación y justificación de las necesidades presupuestarias de las dependencias, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos, para controlar la ejecución del presupuesto y cualquier otra información financiera requerida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Junta de Planificación a las dependencias, a las entidades corporativas y a los Cuerpos Legislativos;

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

1. Ocasiona que no se tomen acciones afirmativas apropiadas y con prontitud, para asegurar que las situaciones señaladas en los *single audits* no se repitan.
2. Da lugar que se afecte negativamente la asignación de fondos federales.
3. Impide mantener un control adecuado y efectivo sobre las operaciones fiscales del DS.
4. Propicia un ambiente para la comisión de errores o transacciones irregulares y otras situaciones sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Causa

La situación comentada fue causada, entre otras cosas, por lo siguiente:

1. Incumplimiento de las disposiciones regulatorias aplicables, y con los deberes y responsabilidades de los funcionarios a cargo del plan de acción correctiva de los *single audits*.
2. Ausencia de acciones afirmativas para atender apropiadamente y con prontitud las situaciones señaladas en los *single audits*.

Ver las Recomendaciones 1 y 13.

Comunicación Gerencial

En carta recibida el 7 de diciembre de 2023, el Secretario del DS indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Reconocemos los hallazgos mencionados y hemos tomado medidas al respecto. Por ejemplo, estamos activos con el reclutamiento adicional en cada uno de los programas y en el área de finanzas para ayudar a agilizar los procesos. Además,

desde el año fiscal 2020 se han maximizado nuestro sistema con las siguientes mejoras: ...

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del DS, y se determinó que el hallazgo prevalece dado que el DS expresó su conformidad con este.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente están relacionadas al examen, pero que son significativas para asegurar la transparencia gubernamental y el acceso a la información pública.

Comentario Especial – Deficiencias en el otorgamiento de las enmiendas al Contrato Núm. 2021-DS0850

El 1 octubre de 2020, el DS formalizó el Contrato Núm. 2021-DS0850, con la compañía A por \$4,550,000, para la contratación de personal de empleo temporero en el Programa con vigencia del 30 de junio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. El contrato se enmendó en tres (3) ocasiones para aumentar su cuantía, el personal contratado y corregir omisiones en las cláusulas de vigencia, según se indica:

Figura 18: Enmiendas al Contrato Núm. 2021-DS08XX

Núm. Contrato	Enmienda	Otorgado el	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Cuantía	Razón de la Enmienda
2021-DS08XX	A	30 jun. 2021	30 jun. 2021	30 sep. 2021	\$1,879,444.00	Aumento Cuantía
2021-DS08XX	B	30 sep. 2021	1 oct. 2021	30 sep. 2022	\$7,366,517.80	Aumento Cantidad de Personal
2021-DS08XX	C	30 jun. 2022	30 jun. 2022	30 sep. 2022	\$0.00	Corregir enmienda B. Incluir la vigencia y duración.

Sin embargo, se identificaron irregularidades en el otorgamiento y manejo de estas enmiendas:

- La enmienda registrada como Contrato Núm. 2021-DS085XX no indica la vigencia. No obstante, en el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor (en adelante, Registro de Contratos), se observa el 30 de septiembre de 2021 como la fecha de otorgación del contrato y una vigencia desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022. Además,

identifica el número de PCo²⁰ 2022-01358, otorgado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP). La aprobación de este PCo tiene fecha del 5 de octubre de 2021, es decir, cinco (5) días después de la fecha de otorgación de la enmienda 2021-DS085XX.

- b. El 30 de junio de 2022, se formalizó la enmienda Contrato Núm. 2021-DS085XX para corregir el no haber incluido en la enmienda Contrato Núm. 2021-DS085XX la cláusula Décima Segunda de Vigencia y Duración. Según esta última, la vigencia de la enmienda B continuaría desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022. Para la enmienda C, el Registro de Contratos muestra el 30 de junio de 2022 como la fecha de otorgación del contrato y una vigencia desde el 30 de junio de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022. En la documentación del PCo 2022-01358, se observaron la justificación provista el 16 de septiembre de 2021, por la directora ejecutiva del Programa, así como la Certificación de Justificación del 30 de septiembre de 2021, emitida por la OGP para autorizar la enmienda, según el requisito de excepción conforme a la Carta Circular Núm. 013-2021, del 7 de junio de 2021, de la OGP. En ambas comunicaciones se presenta el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022 como la vigencia de esta enmienda.
- c. Según los documentos de apoyo del PCo 2022-01358, para la enmienda del Contrato Núm. 2021-DS0850B, la directora ejecutiva del Programa emitió la justificación de los servicios el 16 de septiembre de 2021. Posteriormente, el 30 de septiembre de 2021, la OGP emitió la Certificación de Justificación en la que se aprueba la enmienda bajo el *requisito de excepción*. Sin embargo, no fue hasta el 29 de septiembre de 2021 que la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSFA) emitió la carta de “estar en conocimiento” para que permitir la formalización de la enmienda del contrato. La JSFA indicó que debían presentar la documentación requerida en un plazo mínimo de 30 días naturales antes de la propuesta. No obstante, este proceso se inició 15 días antes de finalizar el término del contrato original, cuando la normativa del DS para renovar o tramitar un nuevo contrato provee un máximo de 90 días.

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes regulaciones:

- Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como la *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA*.
- Reglamento Núm. 9239, *Reglamento 33, Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, del 9 de diciembre de 2020, de la OCPR.

²⁰ Procesamiento de Planteamiento de Contrato (PCo).

-
- Boletín Administrativo Núm. OE-2021-003, *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, para Decretar Medidas de Responsabilidad Fiscal y Control de Gastos y Derogar el Boletín Administrativo Núm. OE-2017-001*, del 2 de enero de 2021, de la Oficina del Gobernador.
 - Carta Circular Núm. 013-2021, *Medidas para Asegurar la Transparencia y Responsabilidad Fiscal en la Contratación Gubernamental de Servicios Profesionales*, del 7 de junio de 2021, de la OGP.
 - Carta Circular Núm. 141-17, *Procedimiento para la Autorización previa de Contratos de Servicios Profesionales o Comprados en exceso de diez mil (10,000) dólares*, de 30 de enero de 2017, de la OGP.
 - Orden Administrativa Núm. 489, *Orden Administrativa del Secretario de Salud para Establecer las Normas relacionadas a la Formalización, Trámite de los Contratos de Servicios Profesionales, Consultivos y Acuerdos en el Departamento de Salud*, de 16 de marzo de 2021, del DS.

Comunicación Gerencial

En carta recibida el 4 de junio de 2024, el Secretario del DS indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Los trámites presentados para notificación en la plataforma de OGP sufragados con fondos federales para esta fecha y actualmente son notificados para su conocimiento en cumplimiento con las directrices impartidas. Se incluye anejo 6, con la fecha de notificación del contrato, previa a la fecha de radicación a la Oficina del Contralor. De igual forma se ha cumplido con la obtención de la autorización previa de la Junta de Supervisión y Administración Financiera y se cumplió con leyes, reglamentos y cartas circulares, entre otros relacionadas a la contratación gubernamental.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del DS, pero se determinó que el Comentario Especial prevalece. La OGP aprobó el PCo 2022-01358, el 5-oct-2021 y el Contrato Núm. 2021-DS085XX, se otorgó el 30-sep-2021.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos de este examen se sometió para comentarios mediante carta el 13 de noviembre de 2023 al secretario del DS. El Secretario sometió sus comentarios a los hallazgos mediante cartas recibidas el 7 de diciembre de 2023 y 4 de junio de 2024.

Además, mediante carta del 8 de julio de 2024, se solicitó al secretario del DS la autorización del Gobierno Federal para el pago del 100% de las demandas de los FQHC de los años fiscales 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, según los comentarios recibidos el 7 de diciembre de 2023, con relación al Hallazgo 3. El 12 de julio de 2024, el director de la Oficina de Asesoramiento Legal y representante autorizado del Secretario proveyó la información. Los comentarios e información recibida se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implementadas y continuará trabajando con el DS en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Al Secretario del DS

1. Impartir instrucciones por escrito en o antes de quince (15) días calendario luego de la publicación del informe, para asegurar que los directores del Programa, la Oficina de Recursos Externos y de la Oficina de Asuntos Fiscales cumplan con las recomendaciones de la 4 a la 13 de este informe. **(Ver Hallazgos 1 al 7)**
2. Impartir instrucciones por escrito en o antes de quince (15) días calendario luego de la publicación del informe, para requerir a la ASES que cumpla con las disposiciones del MOU 2021-DS0002, y someta al Programa, en un término no mayor de 30 días, los informes de servicios con sus justificantes. **[Ver Hallazgo 5-a.1]**
3. Impartir instrucciones por escrito en o antes de quince (15) días calendario luego de la publicación del informe, a los directores del Programa, de la Oficina de Recursos Externos y de la Oficina de Asuntos Fiscales para que preparen y tramiten, para su consideración y aprobación, reglamentación sobre los procesos de peticiones, manejo y control de los fondos, y el proceso de presupuesto. **(Ver Hallazgo 6)**

A la directora ejecutiva del Programa Medicaid

4. Impartir instrucciones por escrito en o antes de quince (15) días calendario luego de la publicación del informe, para asegurar que los expedientes de las subvenciones contengan los documentos e información requeridos y necesarios, tal como el *Notice of Award*. **[Ver Hallazgo 1-a.1.c]**
5. Impartir instrucciones por escrito en o antes de quince (15) días calendario luego de la publicación del informe, para asegurar que la directora interina de la División Fiscal del Programa identifique y cuantifique correctamente la cantidad y el origen de los recursos, al momento de solicitar el presupuesto. **(Ver Hallazgos 2 y 3)**

-
-
6. Realizar revisiones oportunas a los trabajos que se realizan en la División Fiscal del Programa. Deberá suministrar evidencia en o antes de treinta (30) días calendario luego de la publicación del informe, del cumplimiento de la recomendación. **(Ver Hallazgos 1, 2, 3 y 5)**
 7. Impartir instrucciones por escrito para asegurarse que la directora interina de la División Fiscal del Programa someta a tiempo, y con información completa y correcta, los formularios CMS 37 y CMS 64, y cualquier otro reporte financiero requeridos por CMS. Deberá suministrar evidencia de los formularios CMS 37 y CMS 64, y cualquier otro reporte financiero requeridos por CMS del trimestre anterior y posterior a la publicación del informe en cumplimiento de la recomendación. **(Ver Hallazgo 1)**
 8. Adiestrar al personal de la División Fiscal del Programa sobre la reglamentación interna aprobada para que realicen sus funciones de forma uniforme, efectiva y eficiente. Deberá suministrar evidencia en o antes de treinta (30) días calendario luego de la publicación del informe, del cumplimiento de la recomendación. **(Ver Hallazgos 1, 2, 3, 5 y 6)**

Al director de la Oficina de Asuntos Fiscales

9. Revisar las solicitudes de presupuesto de las áreas, para asegurar que la petición del presupuesto del DS incluya información correcta y confiable. Deberá suministrar evidencia en o antes de treinta (30) días calendario luego de la publicación del informe, del cumplimiento de la recomendación. **(Ver Hallazgos 2 y 3)**
10. Adiestrar al personal a cargo del proceso de presupuesto sobre la reglamentación interna aprobada para que realicen sus funciones de forma uniforme, efectiva y eficiente. Deberá suministrar evidencia en o antes de treinta (30) días calendario luego de la publicación del informe, del cumplimiento de la recomendación. **(Ver Hallazgos 2, 3 y 6)**

Al director de la Oficina de Recursos Externos

11. Dar seguimiento oportuno a las solicitudes de reembolsos federales, y asegurar que se utilicen dentro del término establecido en el *Cash Management Improvement Act Agreement*. Deberá suministrar evidencia en o antes de treinta (30) días calendario luego de la publicación del informe, del cumplimiento de la recomendación. **(Ver Hallazgo 4)**
12. Adiestrar al personal sobre la reglamentación interna aprobada relacionada al proceso de peticiones, manejo y control de los fondos y del presupuesto. Deberá suministrar evidencia en o antes de treinta (30) días calendario luego de la publicación del informe, del cumplimiento de la recomendación. **(Ver Hallazgos 5 y 6)**
13. Dar seguimiento, oportunamente, al plan de acción correctiva de los *single audits* para asegurar su cumplimiento, y documentar las acciones afirmativas realizadas. Deberá suministrar evidencia en o antes de treinta (30) días calendario luego de la publicación del informe, del cumplimiento de la recomendación. **(Ver Hallazgo 7)**

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante el examen, reveló deficiencias en la estructura de controles internos que impiden la eficacia en el cumplimiento con las regulaciones aplicables al pareo de fondos federales y estatales del Programa Medicaid.

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de las regulaciones aplicables por parte de sus empleados y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar su fiel cumplimiento. El incumplimiento con las medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

La OIG refiere además los hallazgos y el comentario especial a la Oficina del Inspector General de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (**HHS-OIG, por sus siglas en inglés**) para que tome las acciones que estime necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

APROBACIÓN

Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De igual forma, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 17 de julio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera, CIG, CIA, CFE, CICA
Inspectora General



Pablo L. González Flores, CISA, CFE
Director del Área de Pre-intervención
y Exámenes

ANEJO 1

NOTICE OF AWARD (NOA)

GRANT	POSITIVE AMOUNTS	NEGATIVE AMOUNTS
ARP²¹	\$ 23,823,000.00	
2021-2022	23,823,000.00	
ACA²²	\$ 5,147,985,167.00	
2013-2014	803,553,013.00	
2014-2015	1,239,083,130.00	
2015-2016	1,290,123,032.00	
2016-2017	1,350,325,992.00	
2017-2018	464,900,000.00	
BBA²³	\$ 4,670,406,269.00	
2017-2018	2,023,667,372.00	
2018-2019	2,646,738,897.00	
CHIP²⁴	\$ 1,549,932,226.00	\$ (22,960,579.00)
2012-2013	16,644,544.00	(15,825,716.00)
2013-2014	14,919,971.00	(6,387,416.00)
2013-2015	140,979,029.00	
2014-2016	183,240,747.00	
2015-2017	179,847,155.00	
2016-2018	192,487,039.00	
2017-2019	203,833,700.00	
2018-2020	182,575,014.00	
2019-2021	192,823,950.00	
2020-2022	118,168,792.00	(747,447.00)
2021-2023	124,412,285.00	
E&E²⁵	\$ 69,959,436.00	
2014-2016	1,935,484.00	
2016-2018	5,925,327.00	
2019-2020	10,004,224.00	
2020-2021	2,249,339.00	
2021-2022	49,845,062.00	
HIT ADM IMP PAY²⁶	\$ 32,534,917.00	\$ (898,208.00)

²¹ American Rescue Plan

²² Affordable Care Act

²³ Bipartisan Budget Act

²⁴ Children's Health Insurance Program

²⁵ The Medicaid Eligibility and Enrollment

²⁶ Health Information Technology Administrative Implementation Payments

GRANT	POSITIVE AMOUNTS	NEGATIVE AMOUNTS
2012-2013	697,000.00	(684,615.00)
2013-2014	1,798,474.00	
2014-2015	2,828,374.00	
2015-2016	3,075,000.00	
2016-2017	4,536,528.00	
2017-2018	2,740,566.00	(213,593.00)
2019-2020	4,991,534.00	
2020-2021	7,622,000.00	
2021-2022	4,245,441.00	
HIT INC PAY²⁷	\$ 432,781,695.00	\$ (155,871,559.23)
2012-2013	96,851,000.00	(77,632,073.00)
2013-2014	113,661,000.00	(49,340,160.00)
2014-2015	75,670,000.00	(10,493,153.00)
2015-2016	14,999,000.00	
2016-2017	81,116,695.00	
2017-2018	24,473,000.00	(14,088,651.23)
2018-2019	11,650,000.00	(42,022.00)
2019-2020	3,995,000.00	(1,955,000.00)
2020-2021	6,800,000.00	(2,320,500.00)
2021-2022	3,566,000.00	
MMIS²⁸	\$ 194,492,466.00	\$ (3,420,166.00)
2010-2014		(60,000.00)
2012-2014	398,665.00	
2013-2014	6,208,348.00	
2014-2015	5,122,478.00	
2015-2016	52,798,788.00	
2017-2018	3,360,166.00	(3,360,166.00)
2019-2020	42,289,387.00	
2020-2021	29,230,689.00	
2021-2022	55,083,945.00	
PDP - EAP²⁹	\$ 427,149,102.00	
2013-2014	42,361,118.00	
2014-2015	44,040,604.00	
2015-2016	49,171,794.00	
2016-2017	54,887,738.00	
2017-2018	55,497,091.00	
2018-2019	56,455,177.00	

²⁷ Health Information Technology Incentive Payment

²⁸ Medicaid Management Information System

²⁹ Physician and Dental Pay - Employee Assistance Program



GRANT	POSITIVE AMOUNTS	NEGATIVE AMOUNTS
2019-2020	59,372,213.00	
2021-2022	65,363,367.00	
TITLE XIX³⁰	\$ 10,727,151,000.00	
2013-2014	321,300,000.00	
2014-2015	329,000,000.00	
2015-2016	335,300,000.00	
2016-2017	347,400,000.00	
2017-2018	359,200,000.00	
2018-2019	366,700,000.00	
2019-2020	2,716,188,000.00	
2020-2021	3,009,063,000.00	
2021-2022	2,943,000,000.00	
TOTAL	\$ 23,276,215,278.00	\$ (183,150,512.23)

³⁰ Title XIX of the Social Security Act



ANEJO 2

REPORTE DE CANTIDADES AUTORIZADAS PMS³¹

SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
EAP12³²	1205RQ1935	191	2012	\$ -	4/5/2016	1/1/2022	10/1/2011	9/30/2012
	1205RQ1935	59	2012	\$ -	4/5/2016	4/6/2016	10/1/2011	9/30/2012
	1205RQ1935	50	2012	\$ (26,320,713.00)	3/30/2016	3/31/2016	10/1/2011	9/30/2012
	1205RQ1935	50	2012	\$ 43,580,880.00	10/6/2011	10/6/2011	10/1/2011	9/30/2012
				\$ 17,260,167.00	Net Balance			
CHIP12³³	1205RQ5021	191	2012	\$ -	1/15/2013	4/1/2013	10/1/2011	9/30/2013
	1205RQ5021	59	2012	\$ -	1/15/2013	1/31/2013	10/1/2011	9/30/2013
	1205RQ5021	50	2012	\$ 103,910,799.00	12/15/2011	12/15/2011	10/1/2011	9/30/2013
				\$ 103,910,799.00	Net Balance			
XIX-ADM12	1205RQ5ADM	191	2012	\$ -	4/5/2016	1/1/2022	10/1/2011	12/31/2011
	1205RQ5ADM	59	2012	\$ -	4/5/2016	4/6/2016	10/1/2011	12/31/2011
	1205RQ5ADM	50	2012	\$ (39,900,000.00)	6/11/2012	6/13/2012	10/1/2011	12/31/2011
	1205RQ5ADM	50	2012	\$ 62,500,000.00	10/1/2011	9/30/2011	10/1/2011	12/31/2011
				\$ 22,600,000.00	Net Balance			
XIX-MAP12	1205RQ5MAP	191	2012	\$ -	4/5/2016	7/1/2016	10/1/2011	9/30/2012
	1205RQ5MAP	59	2012	\$ -	4/5/2016	4/6/2016	10/1/2011	9/30/2012
	1205RQ5MAP	50	2012	\$ 39,900,000.00	6/11/2012	6/13/2012	10/1/2011	9/30/2012

³¹ Reporte Cantidades Autorizadas, emitido el 11 de octubre de 2022, de la aplicación PMS y certificado por el Programa.

³² Employee Assistance Program 2012

³³ Children's Health Insurance Program 2012



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
	1205RQ5MAP	50	2012	\$ 236,200,000.00	10/1/2011	9/30/2011	10/1/2011	12/31/2011
				\$ 276,100,000.00	Net Balance			
ACA-INC12	1205RQACAI	191	2012	\$ -	4/5/2016	10/1/2019	7/1/2012	9/30/2012
	1205RQACAI	59	2012	\$ -	4/5/2016	4/6/2016	7/1/2012	9/30/2012
	1205RQACAI	50	2012	\$ (9,801,045.00)	3/30/2016	3/31/2016	7/1/2012	9/30/2012
	1205RQACAI	50	2012	\$ (62,417,799.00)	5/7/2014	5/12/2014	7/1/2012	9/30/2012
	1205RQACAI	50	2012	\$ 3,769,462.00	9/14/2012	9/17/2012	7/1/2012	9/30/2012
	1205RQACAI	50	2012	\$ 74,683,364.00	7/18/2012	7/19/2012	4/1/2012	9/30/2012
	1205RQACAI	50	2012	\$ 323,300,000.00	6/11/2012	6/13/2012	4/1/2012	9/30/2012
	1205RQACAI	50	2012	\$ 225,238,704.00	4/20/2012	4/24/2012	4/1/2012	6/30/2012
				\$ 554,772,686.00	Net Balance			
HIT-IMP12	1205RQIMPL	191	2012	\$ -	6/12/2013	7/1/2013	7/1/2012	9/30/2012
	1205RQIMPL	59	2012	\$ -	6/12/2013	6/14/2013	7/1/2012	9/30/2012
	1205RQIMPL	50	2012	\$ (32,672.00)	5/30/2013	5/31/2013	7/1/2012	9/30/2012
	1205RQIMPL	50	2012	\$ 245,000.00	7/1/2012	6/28/2012	7/1/2012	9/30/2012
				\$ 212,328.00	Net Balance			
EAP13	1305RQ1935	191	2013	\$ -	4/5/2016	1/1/2022	10/1/2012	9/30/2013
	1305RQ1935	59	2013	\$ -	4/5/2016	4/6/2016	10/1/2012	9/30/2013
	1305RQ1935	50	2013	\$ (22,338,338.00)	3/30/2016	3/31/2016	10/1/2012	9/30/2013
	1305RQ1935	50	2013	\$ 44,156,704.00	10/19/2012	10/23/2012	10/1/2012	9/30/2013
				\$ 21,818,366.00	Net Balance			
CHIP13	1305RQ5021	59	2013	\$ -	5/13/2014	5/15/2014	1/1/2013	9/30/2014
	1305RQ5021	59	2013	\$ -	4/8/2014	4/10/2014	1/1/2013	9/30/2014
	1305RQ5021	191	2013	\$ -	1/7/2014	4/1/2014	1/1/2013	9/30/2014
	1305RQ5021	59	2013	\$ -	1/7/2014	1/8/2014	1/1/2013	9/30/2014
	1305RQ5021	50	2013	\$ 39,089,306.00	1/1/2013	12/28/2012	1/1/2013	9/30/2014
	1305RQ5021	50	2013	\$ 93,570,150.00	10/1/2012	9/26/2012	10/1/2012	9/30/2014



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
				\$ 132,659,456.00	Net Balance			
XIX-ADM13	1305RQ5ADM	191	2013	\$ -	4/5/2016	7/1/2016	10/1/2012	9/30/2013
	1305RQ5ADM	59	2013	\$ -	4/5/2016	4/6/2016	10/1/2012	9/30/2013
	1305RQ5ADM	50	2013	\$ 25,130,000.00	10/1/2012	9/26/2012	10/1/2012	9/30/2013
				\$ 25,130,000.00	Net Balance			
XIX-MAP13	1305RQ5MAP	191	2013	\$ -	4/5/2016	7/1/2016	10/1/2012	9/30/2013
	1305RQ5MAP	59	2013	\$ -	4/5/2016	4/6/2016	10/1/2012	9/30/2013
	1305RQ5MAP	50	2013	\$ 284,070,000.00	10/1/2012	9/26/2012	10/1/2012	9/30/2013
				\$ 284,070,000.00	Net Balance			
ACA-INC13	1305RQACAI	191	2013	\$ -	8/2/2018	9/29/2018	10/1/2012	9/30/2013
	1305RQACAI	59	2013	\$ -	8/2/2018	8/3/2018	10/1/2012	9/30/2013
	1305RQACAI	59	2013	\$ -	4/5/2016	4/6/2016	10/1/2012	9/30/2013
	1305RQACAI	50	2013	\$ (15,719,061.00)	3/30/2016	3/31/2016	10/1/2012	9/30/2013
	1305RQACAI	50	2013	\$ 700,296,131.00	2/8/2013	2/12/2013	10/1/2012	9/30/2013
				\$ 684,577,070.00	Net Balance			
HIT-IMP13	1305RQIMPL	191	2013	\$ -	5/2/2018	6/30/2018	7/1/2013	9/30/2013
	1305RQIMPL	59	2013	\$ -	5/2/2018	5/3/2018	7/1/2013	9/30/2013
	1305RQIMPL	59	2013	\$ -	3/25/2014	3/26/2014	7/1/2013	9/30/2013
	1305RQIMPL	50	2013	\$ (684,615.00)	3/13/2014	3/18/2014	7/1/2013	9/30/2013
	1305RQIMPL	50	2013	\$ 697,000.00	7/1/2013	6/26/2013	7/1/2013	9/30/2013
	1305RQIMPL	50	2013	\$ 1,867,000.00	10/1/2012	9/27/2012	10/1/2012	12/31/2012
				\$ 1,879,385.00	Net Balance			
HIT-INCTPAY 13	1305RQINCT	191	2013	\$ -	6/10/2014	7/1/2014	7/1/2013	9/30/2013
	1305RQINCT	59	2013	\$ -	6/10/2014	6/11/2014	7/1/2013	9/30/2013
	1305RQINCT	59	2013	\$ -	4/8/2014	4/10/2014	7/1/2013	9/30/2013
	1305RQINCT	50	2013	\$ (18,542,324.00)	3/14/2014	3/18/2014	7/1/2013	9/30/2013
	1305RQINCT	50	2013	\$ (25,614,151.00)	10/22/2013	10/24/2013	7/1/2013	9/30/2013



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
	1305RQINCT	50	2013	\$ (10,614,415.00)	7/3/2013	7/8/2013	7/1/2013	9/30/2013
	1305RQINCT	50	2013	\$ 26,476,000.00	7/1/2013	6/26/2013	7/1/2013	9/30/2013
	1305RQINCT	50	2013	\$ (22,861,183.00)	6/4/2013	6/7/2013	4/1/2013	6/30/2013
	1305RQINCT	50	2013	\$ 34,000,000.00	4/1/2013	3/26/2013	4/1/2013	6/30/2013
	1305RQINCT	50	2013	\$ 32,500,000.00	1/1/2013	12/31/2012	1/1/2013	3/31/2013
	1305RQINCT	50	2013	\$ 36,375,000.00	10/1/2012	9/27/2012	10/1/2012	12/31/2012
				\$ 51,718,927.00	Net Balance			
EAP14	1405RQ1935	191	2014	\$ -	3/6/2017	10/1/2019	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQ1935	59	2014	\$ -	3/6/2017	3/6/2017	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQ1935	50	2014	\$ (25,424,552.63)	2/22/2017	2/24/2017	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQ1935	50	2014	\$ 42,361,118.00	10/18/2013	10/22/2013	10/1/2013	9/30/2014
				\$ 16,936,565.37	Net Balance			
CHIP14	1405RQ5021	191	2014	\$ -	1/15/2015	4/1/2015	10/1/2013	12/31/2013
	1405RQ5021	59	2014	\$ -	1/15/2015	1/16/2015	10/1/2013	12/31/2013
	1405RQ5021	50	2014	\$ 140,979,029.00	10/1/2013	9/30/2013	10/1/2013	12/31/2013
				\$ 140,979,029.00	Net Balance			
XIX-ADM14	1405RQ5ADM	191	2014	\$ -	8/2/2018	9/29/2018	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQ5ADM	59	2014	\$ -	8/2/2018	8/3/2018	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQ5ADM	59	2014	\$ -	4/5/2017	4/6/2017	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQ5ADM	50	2014	\$ (15,824,656.00)	2/22/2017	2/24/2017	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQ5ADM	50	2014	\$ 41,497,000.00	10/1/2013	9/26/2013	10/1/2013	12/31/2013
				\$ 25,672,344.00	Net Balance			
XIX-MAP14	1405RQ5MAP	191	2017	\$ -	8/2/2018	9/29/2018	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQ5MAP	59	2017	\$ -	8/2/2018	8/3/2018	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQ5MAP	59	2017	\$ -	4/5/2017	4/6/2017	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQ5MAP	50	2017	\$ 15,824,656.00	2/22/2017	2/24/2017	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQ5MAP	50	2014	\$ 279,803,000.00	10/1/2013	9/26/2013	10/1/2013	12/31/2013



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
				\$ 295,627,656.00	Net Balance			
ACA-INC14	1405RQACAI	191	2017	\$ -	8/2/2018	9/29/2018	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQACAI	59	2017	\$ -	8/2/2018	8/3/2018	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQACAI	59	2017	\$ -	3/6/2017	3/6/2017	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQACAI	50	2017	\$ 33,294,668.00	3/1/2017	3/3/2017	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQACAI	50	2014	\$ 137,183,909.00	8/19/2014	8/21/2014	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQACAI	50	2014	\$ 666,369,104.00	2/12/2014	2/19/2014	1/1/2014	3/31/2014
				\$ 836,847,681.00	Net Balance			
HIT-IMP14	1405RQIMPL	191	2014	\$ -	10/5/2015	1/1/2016	4/1/2014	6/30/2014
	1405RQIMPL	59	2014	\$ -	10/5/2015	10/6/2015	4/1/2014	6/30/2014
	1405RQIMPL	50	2014	\$ (1,198,233.00)	9/25/2015	9/28/2015	4/1/2014	6/30/2014
	1405RQIMPL	50	2014	\$ 197,474.00	4/1/2014	3/28/2014	4/1/2014	6/30/2014
	1405RQIMPL	50	2014	\$ 320,000.00	1/1/2014	12/27/2013	1/1/2014	3/31/2014
	1405RQIMPL	50	2014	\$ 1,281,000.00	10/1/2013	9/26/2013	10/1/2013	12/31/2013
				\$ 600,241.00	Net Balance			
HIT- INCTPAY 14	1405RQINCT	191	2015	\$ -	10/5/2015	1/1/2016	7/1/2015	9/30/2015
	1405RQINCT	59	2015	\$ -	10/5/2015	10/6/2015	7/1/2015	9/30/2015
	1405RQINCT	50	2015	\$ 170,805.00	9/25/2015	9/28/2015	7/1/2015	9/30/2015
	1405RQINCT	50	2014	\$ (28,499,327.00)	9/25/2015	9/28/2015	7/1/2014	9/30/2014
	1405RQINCT	50	2014	\$ (15,456,399.00)	9/25/2015	9/28/2015	7/1/2014	9/30/2014
	1405RQINCT	50	2014	\$ 17,541,000.00	7/1/2014	6/25/2014	7/1/2014	9/30/2014
	1405RQINCT	50	2014	\$ (20,840,833.00)	5/1/2014	5/5/2014	4/1/2014	6/30/2014
	1405RQINCT	50	2014	\$ 16,579,000.00	4/1/2014	3/27/2014	4/1/2014	6/30/2014
	1405RQINCT	50	2014	\$ 32,500,000.00	1/1/2014	12/27/2013	1/1/2014	3/31/2014
	1405RQINCT	50	2014	\$ 32,500,000.00	10/1/2013	9/26/2013	10/1/2013	12/31/2013
				\$ 34,494,246.00	Net Balance			
MMIS14	1405RQMMIS	191	2018	\$ -	6/5/2018	7/1/2020	10/1/2013	9/30/2014



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
	1405RQMMIS	59	2018	\$ -	6/5/2018	6/6/2018	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQMMIS	50	2018	\$ 4,885,487.00	5/23/2018	5/25/2018	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQMMIS	50	2014	\$ 1,242,152.00	7/2/2014	7/7/2014	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQMMIS	50	2014	\$ 80,709.00	5/20/2014	5/21/2014	10/1/2013	9/30/2014
	1405RQMMIS	50	2014	\$ 398,665.00	10/1/2013	9/30/2013	10/1/2013	12/31/2013
				\$ 6,607,013.00	Net Balance			
CHIP15-1081Q1	1505RQ1081	191	2015	\$ -	4/5/2016	7/1/2016	10/1/2014	9/30/2016
	1505RQ1081	59	2015	\$ -	4/5/2016	4/6/2016	10/1/2014	9/30/2016
	1505RQ1081	50	2015	\$ 31,799,405.00	1/15/2015	1/20/2015	10/1/2014	9/30/2016
	1505RQ1081	50	2015	\$ 105,168,868.00	10/22/2014	10/24/2014	10/1/2014	9/30/2016
				\$ 136,968,273.00	Net Balance			
EAP15	1505RQ1935	59	2015	\$ -	5/2/2018	5/3/2018	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQ1935	50	2015	\$ (34,812,023.00)	4/5/2018	4/9/2018	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQ1935	50	2015	\$ 304.00	10/29/2014	10/31/2014	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQ1935	50	2015	\$ 44,040,300.00	10/1/2014	9/25/2014	10/1/2014	9/30/2015
				\$ 9,228,581.00	Net Balance			
CHIP15	1505RQ5021	191	2015	\$ -	6/2/2016	7/1/2016	10/1/2014	9/30/2016
	1505RQ5021	59	2015	\$ -	6/2/2016	6/7/2016	10/1/2014	9/30/2016
	1505RQ5021	59	2015	\$ -	4/5/2016	4/6/2016	10/1/2014	9/30/2016
	1505RQ5021	50	2015	\$ 46,272,474.00	7/9/2015	7/13/2015	10/1/2014	9/30/2016
				\$ 46,272,474.00	Net Balance			
XIX-ADM15	1505RQ5ADM	191	2015	\$ -	8/2/2018	9/29/2018	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQ5ADM	59	2015	\$ -	8/2/2018	8/3/2018	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQ5ADM	59	2015	\$ -	5/2/2018	5/3/2018	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQ5ADM	50	2015	\$ -	3/20/2018	3/21/2018	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQ5ADM	50	2015	\$ 24,253,000.00	10/1/2014	9/29/2014	10/1/2014	12/31/2014
				\$ 24,253,000.00	Net Balance			



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
XIX-MAP15	1505RQ5MAP	191	2015	\$ -	5/2/2018	6/30/2018	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQ5MAP	59	2015	\$ -	5/2/2018	5/3/2018	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQ5MAP	50	2015	\$ -	3/20/2018	3/21/2018	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQ5MAP	50	2015	\$ 304,747,000.00	10/1/2014	9/29/2014	10/1/2014	12/31/2014
				\$ 304,747,000.00	Net Balance			
ACA-INC15	1505RQACAI	59	2019	\$ (6,519,906.00)	7/17/2020	7/22/2020	10/1/2014	9/30/2019
	1505RQACAI	50	2019	\$ 70,000,000.00	4/2/2019	4/4/2019	10/1/2014	9/30/2019
	1505RQACAI	59	2015	\$ -	5/2/2018	5/3/2018	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQACAI	50	2015	\$ (81,174,184.00)	4/12/2018	4/16/2018	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQACAI	50	2015	\$ 417,083,130.00	7/1/2015	6/26/2015	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQACAI	50	2015	\$ 304,000,000.00	4/1/2015	4/3/2015	10/1/2014	9/30/2015
	1505RQACAI	50	2015	\$ 318,000,000.00	1/28/2015	1/30/2015	1/1/2015	9/30/2015
	1505RQACAI	50	2015	\$ 200,000,000.00	1/1/2015	12/31/2014	1/1/2015	9/30/2015
				\$ 1,221,389,040.00	Net Balance			
ELIGENRO L15	1505RQELEN	191	2015	\$ -	1/30/2020	7/1/2020	10/1/2014	9/30/2016
	1505RQELEN	59	2015	\$ (1,277,067.00)	1/30/2020	1/31/2020	10/1/2014	9/30/2016
	1505RQELEN	50	2015	\$ 1,935,484.00	2/5/2015	2/10/2015	10/1/2014	9/30/2016
				\$ 658,417.00	Net Balance			
HIT-IMP15	1505RQIMPL	59	2015	\$ -	12/2/2016	12/7/2016	7/1/2015	9/30/2015
	1505RQIMPL	50	2017	\$ 396,535.00	11/22/2016	11/28/2016	7/1/2015	9/30/2015
	1505RQIMPL	50	2015	\$ (1,995,499.00)	11/22/2016	11/28/2016	7/1/2015	9/30/2015
	1505RQIMPL	50	2015	\$ 1,037,374.00	7/1/2015	6/26/2015	7/1/2015	9/30/2015
	1505RQIMPL	50	2015	\$ 942,000.00	4/1/2015	3/25/2015	4/1/2015	6/30/2015
	1505RQIMPL	50	2015	\$ 942,000.00	1/1/2015	12/24/2014	1/1/2015	3/31/2015
	1505RQIMPL	50	2015	\$ 849,000.00	10/1/2014	9/25/2014	10/1/2014	12/31/2014
				\$ 2,171,410.00	Net Balance			
	1505RQINCT	191	2015	\$ -	12/2/2016	1/1/2017	7/1/2015	9/30/2015



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
HIT- INCTPAY 15	1505RQINCT	59	2015	\$ -	12/2/2016	12/7/2016	7/1/2015	9/30/2015
	1505RQINCT	50	2015	\$ (4,086,000.00)	11/22/2016	11/28/2016	7/1/2015	9/30/2015
	1505RQINCT	50	2015	\$ (6,407,153.00)	10/13/2015	10/15/2015	7/1/2015	9/30/2015
	1505RQINCT	50	2015	\$ (12,739,385.00)	9/25/2015	9/28/2015	7/1/2015	9/30/2015
	1505RQINCT	50	2015	\$ (28,339,916.00)	9/25/2015	9/28/2015	7/1/2015	9/30/2015
	1505RQINCT	50	2015	\$ 7,010,000.00	7/1/2015	6/26/2015	7/1/2015	9/30/2015
	1505RQINCT	50	2015	\$ 14,960,000.00	4/1/2015	3/26/2015	4/1/2015	6/30/2015
	1505RQINCT	50	2015	\$ 18,488,000.00	1/1/2015	12/24/2014	1/1/2015	3/31/2015
	1505RQINCT	50	2015	\$ 35,212,000.00	10/1/2014	9/25/2014	10/1/2014	12/31/2014
				\$ 24,097,546.00	Net Balance			
EAP16	1605RQ1935	191	2016	\$ -	5/3/2019	6/29/2019	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQ1935	59	2016	\$ -	5/3/2019	5/6/2019	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQ1935	59	2016	\$ -	4/2/2019	4/3/2019	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQ1935	50	2016	\$ (20,832,283.00)	2/26/2019	2/28/2019	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQ1935	50	2016	\$ -	3/20/2018	3/21/2018	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQ1935	50	2016	\$ 49,171,794.00	10/1/2015	9/28/2015	10/1/2015	12/31/2015
					\$ 28,339,511.00	Net Balance		
CHIP16	1605RQ5021	191	2016	\$ -	7/5/2017	10/1/2017	10/1/2015	9/30/2017
	1605RQ5021	59	2016	\$ -	7/5/2017	7/6/2017	10/1/2015	9/30/2017
	1605RQ5021	50	2016	\$ 179,847,155.00	1/12/2016	1/14/2016	10/1/2015	9/30/2017
				\$ 179,847,155.00	Net Balance			
XIX- ADM16	1605RQ5ADM	59	2016	\$ -	3/25/2019	3/25/2019	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQ5ADM	50	2016	\$ -	3/20/2018	3/21/2018	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQ5ADM	50	2016	\$ 24,253,000.00	10/1/2015	9/28/2015	10/1/2015	12/31/2015
				\$ 24,253,000.00	Net Balance			
XIX-MAP16	1605RQ5MAP	59	2016	\$ -	3/25/2019	3/25/2019	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQ5MAP	50	2016	\$ -	3/20/2018	3/21/2018	10/1/2015	9/30/2016



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
	1605RQ5MAP	50	2016	\$ 311,047,000.00	10/1/2015	9/28/2015	10/1/2015	12/31/2015
				\$ 311,047,000.00	Net Balance			
ACA-INC16	1605RQACAI	59	2016	\$ -	5/3/2019	5/6/2019	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQACAI	50	2016	\$ (11,888,264.00)	3/8/2019	3/12/2019	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQACAI	50	2016	\$ 31,898,000.00	8/29/2016	8/31/2016	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQACAI	50	2016	\$ 340,446,234.00	6/9/2016	6/13/2016	1/1/2016	9/30/2016
	1605RQACAI	50	2016	\$ 300,000,000.00	2/24/2016	2/26/2016	1/1/2016	9/30/2016
	1605RQACAI	50	2016	\$ 432,778,798.00	1/1/2016	12/31/2015	1/1/2016	9/30/2016
	1605RQACAI	50	2016	\$ 185,000,000.00	12/3/2015	12/8/2015	10/1/2015	9/30/2016
				\$ 1,278,234,768.00	Net Balance			
HIT-IMP16	1605RQIMPL	59	2016	\$ -	2/1/2017	2/3/2017	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQIMPL	50	2016	\$ (2,635,201.00)	1/25/2017	1/27/2017	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQIMPL	50	2016	\$ 1,016,000.00	7/1/2016	6/28/2016	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQIMPL	50	2016	\$ 1,116,000.00	4/1/2016	3/28/2016	4/1/2016	6/30/2016
	1605RQIMPL	50	2016	\$ 1,116,000.00	1/1/2016	12/30/2015	1/1/2016	3/31/2016
	1605RQIMPL	50	2016	\$ 943,000.00	11/18/2015	11/19/2015	10/1/2015	9/30/2016
				\$ 1,555,799.00	Net Balance			
HIT-INCTPAY 16	1605RQINCT	59	2017	\$ -	2/1/2017	2/3/2017	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQINCT	50	2017	\$ 1,324,250.00	1/18/2017	1/23/2017	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQINCT	50	2016	\$ (1,893,250.00)	12/7/2016	12/20/2016	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQINCT	50	2017	\$ 1,340,838.00	12/7/2016	12/12/2016	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQINCT	50	2016	\$ 1,693,250.00	12/7/2016	12/12/2016	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQINCT	50	2016	\$ (4,786,250.00)	12/7/2016	12/9/2016	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQINCT	50	2016	\$ (1,693,250.00)	12/7/2016	12/9/2016	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQINCT	50	2017	\$ 144,500.00	12/7/2016	12/9/2016	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQINCT	50	2016	\$ 2,556,000.00	7/1/2016	6/28/2016	7/1/2016	9/30/2016
	1605RQINCT	50	2016	\$ 1,743,000.00	4/1/2016	3/28/2016	4/1/2016	6/30/2016



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
	1605RQINCT	50	2016	\$ 4,150,000.00	1/1/2016	12/24/2015	1/1/2016	3/31/2016
	1605RQINCT	50	2016	\$ 6,550,000.00	10/1/2015	9/28/2015	10/1/2015	12/31/2015
				\$ 11,129,088.00	Net Balance			
MMIS16	1605RQMMIS	191	2016	\$ -	6/6/2019	7/1/2020	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQMMIS	59	2016	\$ -	6/6/2019	6/7/2019	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQMMIS	50	2016	\$ (20,792,244.00)	6/3/2019	6/5/2019	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQMMIS	50	2016	\$ 49,596,285.00	8/17/2016	8/19/2016	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQMMIS	50	2016	\$ 2,858,383.00	12/10/2015	12/14/2015	10/1/2015	9/30/2016
	1605RQMMIS	50	2016	\$ 344,120.00	11/5/2015	11/12/2015	10/1/2015	9/30/2016
				\$ 32,006,544.00	Net Balance			
CHIP17-301	1705RQ0301	191	2017	\$ -	8/2/2018	9/29/2018	10/1/2016	9/30/2018
	1705RQ0301	59	2017	\$ -	8/2/2018	8/3/2018	10/1/2016	9/30/2018
	1705RQ0301	59	2017	\$ -	5/2/2018	5/3/2018	10/1/2016	9/30/2018
	1705RQ0301	50	2017	\$ (27,764,324.00)	4/5/2018	4/9/2018	10/1/2016	9/30/2018
	1705RQ0301	50	2017	\$ 158,097,435.00	1/10/2017	1/12/2017	10/1/2016	9/30/2018
				\$ 130,333,111.00	Net Balance			
ACA-1323-17	1705RQ1323	59	2017	\$ (174,357,241.00)	3/2/2020	3/5/2020	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQ1323	50	2017	\$ 434,125,993.00	7/1/2017	6/28/2017	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQ1323	50	2017	\$ 321,874,007.00	4/25/2017	4/27/2017	10/1/2016	9/30/2017
				\$ 581,642,759.00	Net Balance			
EAP17	1705RQ1935	191	2017	\$ -	2/27/2020	7/1/2020	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQ1935	59	2017	\$ (36,613,305.00)	2/27/2020	2/28/2020	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQ1935	50	2017	\$ 54,887,738.00	10/1/2016	9/28/2016	10/1/2016	9/30/2017
				\$ 18,274,433.00	Net Balance			
CHIP-17	1705RQ5021	191	2017	\$ -	7/3/2018	9/29/2018	7/1/2017	9/30/2018
	1705RQ5021	59	2017	\$ -	7/3/2018	7/5/2018	7/1/2017	9/30/2018
	1705RQ5021	50	2017	\$ -	7/1/2017	8/23/2017	7/1/2017	9/30/2018



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
	1705RQ5021	50	2017	\$ 34,389,604.00	7/1/2017	6/28/2017	7/1/2017	9/30/2017
				\$ 34,389,604.00	Net Balance			
XIX-ADM17	1705RQ5ADM	59	2017	\$ -	2/27/2020	2/28/2020	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQ5ADM	50	2017	\$ -	2/20/2018	2/21/2018	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQ5ADM	50	2017	\$ 31,509,245.00	10/1/2016	9/27/2016	10/1/2016	12/31/2016
				\$ 31,509,245.00	Net Balance			
XIX-MAP17	1705RQ5MAP	59	2017	\$ -	3/25/2019	3/25/2019	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQ5MAP	50	2017	\$ -	2/20/2018	2/21/2018	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQ5MAP	50	2017	\$ 315,890,755.00	10/1/2016	9/27/2016	10/1/2016	12/31/2016
				\$ 315,890,755.00	Net Balance			
ACA-INC17	1705RQACAI	59	2017	\$ -	3/25/2019	3/25/2019	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQACAI	50	2017	\$ 81,099,837.00	4/5/2017	4/6/2017	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQACAI	50	2017	\$ 414,494,711.00	1/12/2017	1/18/2017	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQACAI	50	2017	\$ 16,731,444.00	12/22/2016	12/27/2016	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQACAI	50	2017	\$ 82,000,000.00	12/15/2016	12/20/2016	10/1/2016	9/30/2017
				\$ 594,325,992.00	Net Balance			
ELIG ENROL17	1705RQELEN	191	2017	\$ -	1/30/2020	7/1/2020	10/1/2016	9/30/2018
	1705RQELEN	59	2017	\$ (3,315,239.00)	1/30/2020	1/31/2020	10/1/2016	9/30/2018
	1705RQELEN	50	2017	\$ 5,825,327.00	3/2/2017	3/7/2017	10/1/2016	9/30/2018
	1705RQELEN	50	2017	\$ 100,000.00	1/24/2017	1/26/2017	10/1/2016	9/30/2018
				\$ 2,610,088.00	Net Balance			
HIT-IMP17	1705RQIMPL	59	2017	\$ -	5/2/2018	5/3/2018	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQIMPL	50	2017	\$ (3,591,618.00)	4/12/2018	4/16/2018	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQIMPL	50	2017	\$ 1,099,528.00	7/1/2017	6/28/2017	10/1/2016	9/30/2017
	1705RQIMPL	50	2017	\$ 1,827,000.00	4/13/2017	4/17/2017	4/1/2017	6/30/2017
	1705RQIMPL	50	2017	\$ 859,000.00	4/1/2017	3/28/2017	4/1/2017	6/30/2017
	1705RQIMPL	50	2017	\$ 859,000.00	1/1/2017	12/28/2016	1/1/2017	3/31/2017



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
	1705RQIMPL	50	2017	\$ 751,000.00	10/1/2016	9/27/2016	10/1/2016	12/31/2016
				\$ 1,803,910.00	Net Balance			
HIT-INCTPAY 17	1705RQINCT	59	2017	\$ -	5/2/2018	5/3/2018	7/1/2017	9/30/2017
	1705RQINCT	50	2017	\$ (14,931,167.00)	4/5/2018	4/9/2018	7/1/2017	9/30/2017
	1705RQINCT	50	2017	\$ (4,582,721.00)	10/18/2017	10/19/2017	7/1/2017	9/30/2017
	1705RQINCT	50	2017	\$ 11,300,000.00	8/15/2017	8/21/2017	7/1/2017	9/30/2017
	1705RQINCT	50	2017	\$ 7,852,436.00	7/12/2017	7/17/2017	7/1/2017	9/30/2017
	1705RQINCT	50	2016	\$ (3,404,170.00)	7/12/2017	7/17/2017	4/1/2017	6/30/2017
	1705RQINCT	50	2017	\$ 10,470,429.00	7/1/2017	6/27/2017	7/1/2017	9/30/2017
	1705RQINCT	50	2017	\$ (13,558,178.00)	5/2/2017	5/4/2017	4/1/2017	6/30/2017
	1705RQINCT	50	2016	\$ (467,903.00)	5/2/2017	5/4/2017	4/1/2017	6/30/2017
	1705RQINCT	50	2016	\$ -	5/2/2017	5/4/2017	4/1/2017	6/30/2017
	1705RQINCT	50	2017	\$ 15,210,000.00	4/1/2017	3/28/2017	4/1/2017	6/30/2017
	1705RQINCT	50	2017	\$ 19,100,000.00	1/1/2017	12/28/2016	1/1/2017	3/31/2017
	1705RQINCT	50	2017	\$ 17,500,000.00	12/7/2016	12/9/2016	10/1/2016	12/31/2016
	1705RQINCT	50	2017	\$ 3,088,000.00	10/1/2016	9/27/2016	10/1/2016	12/31/2016
				\$ 47,576,726.00	Net Balance			
ACA-1323-18	1805RQ1323	50	2018	\$ (169,000,000.00)	3/25/2021	3/29/2021	10/1/2017	9/30/2018
	1805RQ1323	50	2018	\$ 169,000,000.00	2/27/2018	2/28/2018	10/1/2017	9/30/2018
				\$ -	Net Balance			
EAP18	1805RQ1935	191	2018	\$ -	3/26/2021	4/1/2021	10/1/2017	9/30/2018
	1805RQ1935	59	2018	\$ (34,058,858.23)	3/26/2021	3/29/2021	10/1/2017	9/30/2018
	1805RQ1935	50	2018	\$ 55,497,091.00	10/1/2017	9/27/2017	10/1/2017	9/30/2018
				\$ 21,438,232.77	Net Balance			
CHIP18	1805RQ5021	191	2018	\$ -	3/31/2020	4/1/2020	10/1/2017	9/30/2019
	1805RQ5021	59	2018	\$ -	3/31/2020	3/31/2020	10/1/2017	9/30/2019
	1805RQ5021	50	2018	\$ 169,516,121.00	2/5/2018	2/7/2018	10/1/2017	9/30/2019



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
	1805RQ5021	50	2018	\$ 34,317,579.00	12/27/2017	12/28/2017	10/1/2017	9/30/2019
				\$ 203,833,700.00	Net Balance			
XIX-ADM18	1805RQ5ADM	59	2018	\$ -	3/23/2021	3/25/2021	10/1/2017	9/30/2018
	1805RQ5ADM	50	2018	\$ -	1/18/2018	1/19/2018	10/1/2017	9/30/2018
	1805RQ5ADM	50	2018	\$ 32,454,522.00	10/1/2017	9/26/2017	10/1/2017	12/31/2017
				\$ 32,454,522.00	Net Balance			
XIX-MAP18	1805RQ5MAP	191	2018	\$ -	3/23/2021	4/1/2021	10/1/2017	9/30/2018
	1805RQ5MAP	59	2018	\$ -	3/23/2021	3/25/2021	10/1/2017	9/30/2018
	1805RQ5MAP	50	2018	\$ -	1/18/2018	1/19/2018	10/1/2017	9/30/2018
	1805RQ5MAP	50	2018	\$ 326,745,478.00	10/1/2017	9/26/2017	10/1/2017	12/31/2017
				\$ 326,745,478.00	Net Balance			
ACA-INC18	1805RQACAI	59	2018	\$ (279,531,926.00)	3/25/2021	3/29/2021	10/1/2017	9/30/2018
	1805RQACAI	50	2018	\$ 295,900,000.00	11/16/2017	11/20/2017	10/1/2017	9/30/2018
				\$ 16,368,074.00	Net Balance			
BBA-ADM18	1805RQBADM	59	2018	\$ (67,983,040.00)	3/25/2021	3/29/2021	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQBADM	50	2018	\$ 71,606,000.00	8/28/2018	8/30/2018	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQBADM	50	2018	\$ 36,612,042.00	7/1/2018	6/29/2018	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQBADM	50	2018	\$ 14,244,701.00	4/1/2018	3/23/2018	4/1/2018	9/30/2018
	1805RQBADM	50	2018	\$ 14,244,701.00	3/22/2018	3/23/2018	1/1/2018	9/30/2018
				\$ 68,724,404.00	Net Balance			
BBA-MAP18	1805RQBMAP	191	2018	\$ -	3/25/2021	4/1/2021	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQBMAP	59	2018	\$ (71,909,931.51)	3/25/2021	3/29/2021	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQBMAP	50	2018	\$ 421,320,000.00	8/28/2018	8/30/2018	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQBMAP	50	2018	\$ 345,666,375.00	7/1/2018	6/29/2018	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQBMAP	50	2018	\$ 559,584,670.00	4/1/2018	3/23/2018	4/1/2018	9/30/2018
	1805RQBMAP	50	2018	\$ 560,388,883.00	3/22/2018	3/23/2018	1/1/2018	9/30/2018
				\$ 1,815,049,996.49	Net Balance			



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
HIT-IMP18	1805RQIMPL	59	2018	\$ -	2/5/2019	2/6/2019	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQIMPL	50	2019	\$ 23,169.00	1/28/2019	1/30/2019	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQIMPL	50	2018	\$ (236,762.00)	1/28/2019	1/30/2019	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQIMPL	50	2018	\$ 315,566.00	7/1/2018	6/26/2018	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQIMPL	50	2018	\$ 625,000.00	4/1/2018	3/23/2018	4/1/2018	9/30/2018
	1805RQIMPL	50	2018	\$ 915,000.00	1/1/2018	12/27/2017	10/1/2017	9/30/2018
	1805RQIMPL	50	2018	\$ 885,000.00	12/14/2017	12/18/2017	10/1/2017	9/30/2018
				\$ 2,526,973.00	Net Balance			
HIT-INCTPAY 18	1805RQINCT	191	2018	\$ -	2/5/2019	3/30/2019	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQINCT	59	2018	\$ -	2/5/2019	2/6/2019	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQINCT	50	2018	\$ (2,565,624.23)	1/28/2019	1/31/2019	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQINCT	50	2019	\$ 2,379,112.00	11/15/2018	11/19/2018	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQINCT	50	2018	\$ (3,662,777.00)	7/11/2018	7/17/2018	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQINCT	50	2018	\$ 4,160,000.00	7/1/2018	6/26/2018	7/1/2018	9/30/2018
	1805RQINCT	50	2018	\$ (7,860,250.00)	5/2/2018	5/7/2018	4/1/2018	6/30/2018
	1805RQINCT	50	2018	\$ 4,360,000.00	4/1/2018	3/23/2018	4/1/2018	6/30/2018
	1805RQINCT	50	2018	\$ 5,360,000.00	1/1/2018	12/27/2017	1/1/2018	3/31/2018
	1805RQINCT	50	2018	\$ 10,593,000.00	10/1/2017	9/27/2017	10/1/2017	12/31/2017
				\$ 12,763,460.77	Net Balance			
EAP19	1905RQ1935	191	2019	\$ -	5/31/2022	7/1/2022	10/1/2018	9/30/2019
	1905RQ1935	59	2019	\$ -	5/31/2022	5/31/2022	10/1/2018	9/30/2019
	1905RQ1935	50	2019	\$ (36,888,910.36)	3/9/2022	3/11/2022	10/1/2018	9/30/2019
	1905RQ1935	50	2019	\$ 56,455,177.00	10/1/2018	9/26/2018	10/1/2018	9/30/2019
				\$ 19,566,266.64	Net Balance			
CHIP19	1905RQ5021	59	2019	\$ (62,822,095.00)	8/12/2021	8/16/2021	4/1/2019	9/30/2020
	1905RQ5021	50	2019	\$ 182,575,014.00	4/1/2019	3/29/2019	4/1/2019	9/30/2020
				\$ 119,752,919.00	Net Balance			



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
XIX-MAP19	1905RQ5MAP	59	2019	\$ (271,686,294.00)	3/28/2022	3/31/2022	10/1/2018	9/30/2019
	1905RQ5MAP	50	2019	\$ 333,567,836.00	10/1/2018	9/27/2018	10/1/2018	9/30/2019
				\$ 61,881,542.00	Net Balance			
BBA-ADM19	1905RQBADM	59	2019	\$ (3,659,076.00)	3/28/2022	3/31/2022	10/1/2018	9/30/2019
	1905RQBADM	50	2019	\$ 58,477,341.00	4/1/2019	3/29/2019	4/1/2019	9/30/2019
	1905RQBADM	50	2019	\$ 47,263,124.00	1/1/2019	12/28/2018	1/1/2019	9/30/2019
	1905RQBADM	50	2019	\$ 49,754,022.00	10/1/2018	9/27/2018	10/1/2018	9/30/2019
				\$ 151,835,411.00	Net Balance			
BBA-MAP19	1905RQBMAP	191	2019	\$ -	3/28/2022	4/1/2022	10/1/2018	9/30/2019
	1905RQBMAP	59	2019	\$ (70,247,161.19)	3/28/2022	3/31/2022	10/1/2018	9/30/2019
	1905RQBMAP	50	2019	\$ 695,169,431.00	7/1/2019	6/26/2019	7/1/2019	9/30/2019
	1905RQBMAP	50	2019	\$ 542,573,399.00	4/1/2019	3/29/2019	4/1/2019	9/30/2019
	1905RQBMAP	50	2019	\$ 633,219,039.00	1/1/2019	12/28/2018	1/1/2019	9/30/2019
	1905RQBMAP	50	2019	\$ 620,282,541.00	10/1/2018	9/27/2018	10/1/2018	9/30/2019
				\$ 2,420,997,248.81	Net Balance			
HIT-INCTPAY 19	1905RQINCT	191	2020	\$ -	1/29/2020	7/1/2020	7/1/2019	9/30/2019
	1905RQINCT	59	2020	\$ (2,426,000.13)	1/29/2020	1/31/2020	7/1/2019	9/30/2019
	1905RQINCT	50	2020	\$ 1,264,595.00	10/30/2019	10/31/2019	7/1/2019	9/30/2019
	1905RQINCT	50	2019	\$ (1,269,600.00)	7/9/2019	8/30/2019	7/1/2019	9/30/2019
	1905RQINCT	50	2019	\$ 1,510,000.00	7/29/2019	7/31/2019	7/1/2019	9/30/2019
	1905RQINCT	50	2019	\$ 1,375,000.00	7/1/2019	6/25/2019	7/1/2019	9/30/2019
	1905RQINCT	50	2019	\$ (42,022.00)	4/4/2019	4/8/2019	4/1/2019	6/30/2019
	1905RQINCT	50	2019	\$ 1,775,000.00	4/1/2019	3/26/2019	4/1/2019	6/30/2019
	1905RQINCT	50	2019	\$ 3,030,000.00	1/1/2019	12/28/2018	1/1/2019	3/31/2019
	1905RQINCT	50	2019	\$ 3,960,000.00	10/1/2018	9/26/2018	10/1/2018	12/31/2018
				\$ 9,176,972.87	Net Balance			
CHIP20	2005RQ5021	59	2020	\$ -	5/31/2022	5/31/2022	10/1/2019	9/30/2021



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
	2005RQ5021	50	2020	\$ (83,568,952.00)	5/10/2022	5/12/2022	10/1/2019	9/30/2021
	2005RQ5021	50	2020	\$ 192,823,950.00	4/1/2020	3/26/2020	4/1/2020	9/30/2021
				\$ 109,254,998.00	Net Balance			
XIX-ADM20	2005RQ5ADM	50	2020	\$ 25,234,928.00	2/20/2020	2/25/2020	10/1/2019	9/30/2020
	2005RQ5ADM	50	2020	\$ -	10/1/2019	9/26/2019	10/1/2019	9/30/2020
	2005RQ5ADM	50	2020	\$ 9,167,446.00	10/1/2019	9/26/2019	10/1/2019	12/31/2019
				\$ 34,402,374.00	Net Balance			
XIX-MAP20	2005RQ5MAP	50	2020	\$ 93,000,000.00	3/26/2020	3/27/2020	10/1/2019	9/30/2020
	2005RQ5MAP	50	2020	\$ 2,222,853,072.00	2/20/2020	2/25/2020	10/1/2019	9/30/2020
	2005RQ5MAP	50	2020	\$ -	10/1/2019	9/26/2019	10/1/2019	9/30/2020
	2005RQ5MAP	50	2020	\$ 365,932,554.00	10/1/2019	9/26/2019	10/1/2019	12/31/2019
				\$ 2,681,785,626.00	Net Balance			
ELIG ENROL20	2005RQELEN	191	2021	\$ -	1/21/2021	7/1/2021	10/1/2019	9/30/2020
	2005RQELEN	59	2021	\$ -	1/21/2021	1/25/2021	10/1/2019	9/30/2020
	2005RQELEN	50	2021	\$ 2,459,702.00	1/21/2021	1/25/2021	10/1/2019	9/30/2020
	2005RQELEN	50	2020	\$ 10,004,224.00	11/13/2019	11/15/2019	10/1/2019	9/30/2020
				\$ 12,463,926.00	Net Balance			
HIT-IMP20	2005RQIMPL	191	2020	\$ -	1/21/2021	4/1/2021	7/1/2020	9/30/2020
	2005RQIMPL	59	2020	\$ (3,933,177.86)	1/21/2021	1/27/2021	7/1/2020	9/30/2020
	2005RQIMPL	50	2020	\$ 1,967,228.00	7/1/2020	6/25/2020	7/1/2020	9/30/2020
	2005RQIMPL	50	2020	\$ 2,291,534.00	1/1/2020	12/26/2019	1/1/2020	9/30/2020
	2005RQIMPL	50	2020	\$ 2,700,000.00	10/1/2019	9/26/2019	10/1/2019	9/30/2020
				\$ 3,025,584.14	Net Balance			
MMIS20	2005RQMMIS	191	2020	\$ -	1/21/2021	7/1/2021	10/1/2019	9/30/2020
	2005RQMMIS	59	2020	\$ (12,981,871.00)	1/21/2021	1/25/2021	10/1/2019	9/30/2020
	2005RQMMIS	50	2020	\$ 42,289,387.00	4/3/2020	4/7/2020	10/1/2019	9/30/2020
				\$ 29,307,516.00	Net Balance			



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
CHIP21	2105RQ5021	59	2021	\$ -	6/30/2022	6/30/2022	10/1/2020	9/30/2022
	2105RQ5021	50	2021	\$ (747,447.00)	2/3/2022	2/7/2022	10/1/2020	9/30/2022
	2105RQ5021	50	2021	\$ 747,447.00	9/21/2021	9/22/2021	10/1/2020	9/30/2022
	2105RQ5021	50	2021	\$ 30,127,367.00	8/12/2021	8/16/2021	1/1/2021	9/30/2022
	2105RQ5021	50	2021	\$ 87,293,978.00	1/1/2021	12/29/2020	1/1/2021	9/30/2022
				\$ 117,421,345.00	Net Balance			
ELIG ENROL21	2105RQELEN	191	2022	\$ -	1/14/2022	4/1/2022	10/1/2020	9/30/2021
	2105RQELEN	59	2022	\$ -	1/14/2022	1/18/2022	10/1/2020	9/30/2021
	2105RQELEN	50	2022	\$ 2,249,339.00	1/14/2022	1/18/2022	10/1/2020	9/30/2021
	2105RQELEN	50	2021	\$ 31,681,062.00	4/1/2021	3/26/2021	4/1/2021	9/30/2021
				\$ 33,930,401.00	Net Balance			
HIT-IMP21	2105RQIMPL	191	2021	\$ -	1/11/2022	7/1/2022	10/1/2020	9/30/2021
	2105RQIMPL	59	2021	\$ (6,325,506.00)	1/11/2022	1/12/2022	10/1/2020	9/30/2021
	2105RQIMPL	50	2021	\$ 3,810,000.00	7/1/2021	6/25/2021	7/1/2021	9/30/2021
	2105RQIMPL	50	2021	\$ 779,000.00	4/1/2021	3/29/2021	4/1/2021	9/30/2021
	2105RQIMPL	50	2021	\$ 580,000.00	1/1/2021	12/28/2020	1/1/2021	9/30/2021
	2105RQIMPL	50	2021	\$ 2,453,000.00	12/21/2020	12/22/2020	10/1/2020	9/30/2021
				\$ 1,296,494.00	Net Balance			
HIT-INCTPAY 21	2105RQINCT	191	2021	\$ -	1/12/2022	4/1/2022	10/1/2020	9/30/2021
	2105RQINCT	59	2021	\$ (1,955,000.00)	1/12/2022	1/13/2022	10/1/2020	9/30/2021
	2105RQINCT	50	2021	\$ (2,320,500.00)	10/14/2021	10/18/2021	7/1/2021	9/30/2021
	2105RQINCT	50	2021	\$ 3,400,000.00	7/1/2021	6/25/2021	7/1/2021	9/30/2021
	2105RQINCT	50	2021	\$ (1,275,000.00)	4/16/2021	4/22/2021	10/1/2020	12/31/2020
	2105RQINCT	50	2021	\$ 2,550,000.00	4/1/2021	3/26/2021	4/1/2021	6/30/2021
	2105RQINCT	50	2021	\$ 1,275,000.00	12/21/2020	12/22/2020	10/1/2020	12/31/2020
				\$ 1,674,500.00	Net Balance			
MMIS21	2105RQMMIS	59	2021	\$ (1,188,777.00)	1/13/2022	1/18/2022	7/1/2021	9/30/2021



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
	2105RQMMIS	50	2021	\$ 3,434,295.00	7/8/2021	7/12/2021	7/1/2021	9/30/2021
	2105RQMMIS	50	2021	\$ 29,230,689.00	4/1/2021	3/26/2021	4/1/2021	9/30/2021
				\$ 31,476,207.00	Net Balance			
XIX-ADM21-T	2105RQTADM	50	2021	\$ 50,480,261.00	10/1/2020	9/30/2020	10/1/2020	12/31/2020
				\$ 50,480,261.00	Net Balance			
XIX-MAP21-T	2105RQTMAP	50	2021	\$ 200,000,000.00	7/8/2021	7/12/2021	10/1/2020	9/30/2021
	2105RQTMAP	50	2021	\$ 107,534,492.00	10/22/2020	10/27/2020	10/1/2020	12/31/2020
	2105RQTMAP	50	2021	\$ 2,651,048,247.00	10/1/2020	9/30/2020	10/1/2020	12/31/2020
				\$ 2,958,582,739.00	Net Balance			
EAP22	2205RQ1935	50	2022	\$ 65,363,367.00	10/1/2021	9/28/2021	10/1/2021	9/30/2022
				\$ 65,363,367.00	Net Balance			
CHIP22	2205RQ5021	50	2022	\$ 124,412,285.00	1/1/2022	12/23/2021	1/1/2022	9/30/2023
				\$ 124,412,285.00	Net Balance			
ARP-22 COVID	2205RQARPT	50	2022	\$ (22,179,705.00)	9/26/2022	9/28/2022	1/1/2022	3/31/2022
	2205RQARPT	50	2022	\$ 23,823,000.00	1/20/2022	1/24/2022	1/1/2022	3/31/2022
				\$ 1,643,295.00	Net Balance			
ELIG ENROL22	2205RQELEN	50	2022	\$ 19,641,551.00	9/19/2022	9/20/2022	7/1/2022	9/30/2022
	2205RQELEN	50	2022	\$ 17,930,137.00	1/1/2022	12/23/2021	1/1/2022	9/30/2022
	2205RQELEN	50	2022	\$ 12,273,374.00	11/18/2021	11/19/2021	10/1/2021	9/30/2022
				\$ 49,845,062.00	Net Balance			
HIT-IMP22	2205RQIMPL	50	2022	\$ 1,545,441.00	4/1/2022	3/25/2022	4/1/2022	9/30/2022
	2205RQIMPL	50	2022	\$ 2,700,000.00	10/14/2021	10/18/2021	10/1/2021	9/30/2022
				\$ 4,245,441.00	Net Balance			
HIT-INCTPAY 22	2205RQINCT	50	2022	\$ (3,566,000.00)	4/7/2022	4/11/2022	10/1/2021	12/31/2021
	2205RQINCT	50	2022	\$ 3,566,000.00	10/1/2021	9/28/2021	10/1/2021	12/31/2021
				\$ -	Net Balance			



SUB-ACCOUNT	DOCUMENT NUMBER	TRAN. CODE	FISCAL YEAR	INCREMENTAL AUTH AMT	AUTH ISSUE DATE	AUTH POST DATE	BUDGET START DATE	BUDGET END DATE
MMIS22	2205RQMMIS	50	2022	\$ 24,174,892.00	4/1/2022	3/25/2022	4/1/2022	9/30/2022
	2205RQMMIS	50	2022	\$ 27,000,000.00	1/1/2022	12/23/2021	1/1/2022	9/30/2022
	2205RQMMIS	50	2022	\$ 3,909,053.00	11/18/2021	11/19/2021	10/1/2021	9/30/2022
				\$ 55,083,945.00	Net Balance			
XIX-ADM22-T	2205RQTADM	50	2022	\$ 91,231,000.00	10/1/2021	9/29/2021	10/1/2021	9/30/2022
					\$ 91,231,000.00	Net Balance		
XIX-MAP22-T	2205RQTMAP	50	2022	\$ 2,851,769,000.00	10/1/2021	9/28/2021	10/1/2021	9/30/2022
					\$ 2,851,769,000.00	Net Balance		

\$ 22,545,983,775.86 Cantidad neta (Cantidad aprobada – cantidades en negativo)



INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov